

## 3ª SECCIÓN

SOCIEDADES - PERSONAS JURÍDICAS - ASAMBLEAS Y OTRAS



AÑO CI - TOMO DLXXXIX - Nº 17

CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 19 DE FEBRERO DE 2014

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### PRIMERA PUBLICACION

#### ASAMBLEAS

BOMBEROS VOLUNTARIOS ARROYO CABRAL

ARROYO CABRAL

En la localidad de Arroyo Cabral, Provincia de Córdoba, a los 4 días del mes de Diciembre de 2.013, siendo las 21:30 hs., se reúnen los miembros de la Comisión Directiva del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Arroyo Cabral, que al margen firman su asistencia, en donde se pasan a considerar el siguiente Orden del Día: a) Se da lectura del acta anterior, la cual es aprobada por unanimidad de los presentes; b) Se aprueban los Estados Contables y Memoria del Ejercicio N° 19, iniciado el 01 de Septiembre de 2.012 y finalizado el 31 de Agosto de 2.013. c) Tal como estaba previsto, se resuelve por unanimidad de los presentes convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Marzo de 2.014 a las 19:00 hs. en la sede de este Cuerpo, sita en calle San Martín 327, de esta localidad, a los fines de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos (2) asambleísta para conjuntamente con el Presidente y Secretario refrenden el acta de asamblea; 2) Informe causales por la postergación y realización de la asamblea fuera de término; 3) Consideración de las Memorias, Balances Generales y Cuadros Administrativos de Ingresos y Egresos, correspondiente al Ejercicio N° 19, cerrado el 31 de Agosto de 2013; 4) Renovación parcial de la Comisión Directiva, para cubrir los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, dos Vocales Titulares, un Vocal Suplente, renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas (dos miembros titulares y uno suplente), según lo establecido en el Estatuto de este Cuerpo de Bomberos Voluntarios, en su art. N° 49.- El Secretario.

3 días – 2028 – 21/2/2014 - s/c.

CLUB ATLÉTICO Y BIBLIOTECA VILLA EL PANAL  
MARCOS JUÁREZ

Convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de marzo de 2014, a las 20,00 hs. en la sede social de la Institución, sita en Pedro Giachino 250 de esta ciudad de Marcos Juárez. Orden del día: PRIMERO: Designación de Dos (2) socios para que juntamente con el Presidente y Secretario, redacten y suscriban el Acta de Asamblea. SEGUNDO: Informe sobre los motivos por los que se convocara a Asamblea Ordinaria fuera de término, respecto a los ejercicios contables anuales N° 47 (período 1° de junio de 2010 al 31 de mayo de 2011), N° 48 (1° de junio de 2011 al 31 de mayo de 2012) y ejercicio contable anual N° 49 (1° de junio de 2012 al 31 de mayo de 2013). TERCERO: Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, aprobado por unanimidad de los miembros de Comisión Directiva y mediante informe de la Comisión Revisadora de Cuentas, resultado de todo lo actuado en el ejercicio contable N° 47 correspondiente al período 1° de junio

de 2010 al 31 de mayo de 2011. CUARTO: Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, aprobado por unanimidad de los miembros de Comisión Directiva y mediante informe de la Comisión Revisadora de Cuentas, resultado de todo lo actuado en el ejercicio contable N° 48 correspondiente al período 1° de junio de 2011 al 31 de mayo de 2012. QUINTO: Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, aprobado por unanimidad de los miembros de Comisión Directiva y mediante informe de la Comisión Revisadora de Cuentas, resultado de todo lo actuado en el ejercicio contable N° 49 correspondiente al período 1° de junio de 2012 al 31 de mayo de 2013. SEXTO: Consideración de todo lo actuado y realizado por la Comisión Directiva del Club Atlético y Biblioteca Villa El Panal, con posterioridad a la fecha de vencimiento de los mandatos de sus miembros y hasta el presente. SÉPTIMO: Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento de los mandatos de todos sus miembros; por el término de dos (2) años: un Presidente y cinco vocales titulares. Por el término de un (1) año: un Vicepresidente, cinco Vocales Titulares, cinco Vocales Suplentes, tres miembros titulares y un miembro suplente de la Comisión Revisadora de Cuentas. OCTAVO: Consideración del aumento en el importe de la cuota social". La Secretaria.

3 DÍAS – 2023 – 21/02/2014 - s/c.

MUTUAL DEL PERSONAL DEL COMPLEJO  
FABRIL CÓRDOBA

CO.FA.COR.

CONVOCATORIA Asamblea Anual Ordinaria Mutual del Personal del Complejo Fabril Córdoba CO.FA.COR. De acuerdo a lo establecido en el Título V, Art. N° 18 inc. c) del Estatuto en vigencia, de la Mutual de Personal del Complejo Fabril Córdoba, CO.FA.COR., n° de matrícula 389, la Comisión Directiva de la entidad, convoca a Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día 25 de marzo del año 2014, a las 14 hs., en las instalaciones del club CONEA, sito en la calle Rodríguez Peña N° 3250, del barrio Alta Córdoba de la ciudad de Córdoba, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: Orden del Día 1°) Elección de dos Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2°) Motivos por los cuales convocan fuera de término. 3°) Consideración de la Memoria, Balances Grales., Estados del Resultados, Cuadros Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora de los ejercicios cerrados, 23 de julio de 1994 al 23 de julio de 2013, inclusive. 4) Renovación de Autoridades: Consejo Directivo: Presidente, Secretario, Tesorero, 1° Vocal Titular, 2° Vocal Titular, 3° Vocal Titular, 4° Vocal Titular. 1° Vocal suplente, 2° Vocal suplente, 3° Vocal suplente, 4° Vocal suplente. Junta Fiscalizadora: 1° Fiscal titular, 2° Fiscal titular, 3° Fiscal titular,

1° Fiscal suplente, 2° Fiscal suplente, 3° Fiscal suplente. Córdoba, 13 de febrero de 2014.- Elías Francisco Nicolás Presidente, Rico Raúl Héctor Secretario.

3 días – 1581 – 21/2/2014 - s/c.

FEDERACION CORDOBESA DE BILLAR

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2013. El Consejo Directivo de la Federación Cordobesa de Billar CONVOCA a sus afiliadas, las que deberán cumplimentar lo previsto en el Artículo 43° de nuestro Estatuto, a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la que se llevará a cabo el 08/03/2014, quince horas, en la sede sita en calle Buenos Aires 1148, de la ciudad de Villa María, a efectos de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de la Comisión de Poderes a Integrarse por tres personas (artículo 450, 20 párrafo). 2) Lectura Acta anterior. 3) Consideración del Balance General e Inventario. Estado de Situación Patrimonial. Estado de Resultados Estado de Evolución del Patrimonio Neto. Estado del Flujo de fondos. Memoria. Todo correspondiente al ejercicio N° 10 cerrado el 31 de Diciembre de 2.013. 4) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio N° 10 cerrado el 31 de Diciembre de 2.013 (artículo 34°, inciso "e"). 5) Consideración del presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio siguiente. 6) Determinación monto afiliación anual de jugadores y clubes. 7) Designación de dos socios para firmar acta. El Secretario.

N° 1688 - \$ 202,40

ASOC. CIVIL JOVENES EN PART. COMUNITARIA

CRUZ DEL EJE

Comunica a sus socios convocatoria a Asamblea Ordinaria para el día 18/02/2014 a las 19 hs en sede soc. calle Formosa esq. Leopoldo Lugones - Cruz del Eje. Orden del DIA: designación de 2 asambleístas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con pte. y secretario. 2 Renovación de autoridades en los cargos de presidente y secretario 3) Consideración del estado patrimonial año 2011/2012 4) Cambio de denominación de la entidad 5) Cambio de domicilio legal y real.

3 días – 1676 – 21/2/2014 - \$ 219

MIELES DEL SUR S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de MIELES DEL SUR S.A. para el día 14 de marzo 2014 en la sede social sito en calle Tomas de Anchorena e Intendente Daguerre de la ciudad de Río Cuarto a Asamblea General Ordinaria a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria en

Envíenos su publicación por MAIL a:

[boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 -  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 hs. a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

caso de que fracase la primera, para tratar en Asamblea General Ordinaria el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea. 2) Explicación de los motivos del llamado a Asamblea fuera de término. 3) Consideración de la Memoria del Directorio, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Agosto de 2013. 4) Elección de Autoridades. Los Señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia, con una anticipación de tres días hábiles anteriores al de la fecha fijada para la asamblea.- El Directorio.

5 días - 1588 - 25/2/2014 - \$ 969.-

**CRILLON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL**

**RÍO CUARTO**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de marzo de 2014, a las 20 hs en Gral. Paz 1043, Río Cuarto, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2) Consideración motivos convocatoria fuera de término 3) Consideración documentos anuales prescriptos por el inc. 10 Art 234 del Decreto Ley 19550 referidos al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2013.- 4) Proyecto de Distribución de Utilidades. 5) Consideración pago honorarios al Directorio, Sindicatura y Dividendos. 6) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección correspondiente por los términos estatutarios.- 7) Elección de Síndicos Titular y Suplente.- NOTA recuérdese disposiciones estatutarias y legales referidas al depósito anticipado de acciones para asistencia a la Asamblea y la constitución de la misma en segunda convocatoria.-

5 días - 1587 - 25/2/2014 - \$ 830.-

**BIBLIOTECA POPULAR JUSTO JOSE DE URQUIZA**

**RIO TERCERO**

CONVOCATORIA a la Asamblea General el día 4 de marzo 2014 a las 19 hs. que se llevará a cabo en su sede social de Alberdi 75, Río Tercero para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior. 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance general y Cuadro de resultados del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2013 3º) Designación de dos socios asistente a la Asamblea para que suscriban el Acta junto con Presidente y Secretaria. La Secretaria.

3 días - 1557 - 21/2/2014 - s/c.

**CLUB ATLETICO UNION PAMPAYASTA SUD**

CONVOCASE a Asamblea General Extraordinaria para el día 12/03/2014 a las 21.30 Hs. en San Martín 110 de Pampayasta Sud (Cba.) a los efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea. 2) Explicación de las causas de realización de la presente Asamblea y análisis del Artículo 27mo. De los Estatutos Sociales. 3) Integración de nuevos miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los Sres Gustavo Raul Di Yorrio, David Moreno, Juan Carlos Calderón, Luis Ramón Gonzáles, Purísima Perea, Zulma Fresia, y Nelida Margarita Sandrone, cuyos mandatos finalizaban respectivamente el 29/08/2014 los tres últimos y el 29/08/2015 los cuatro primeros. El Secretario.

3 días - 1579 - 21/2/2014 - \$ 331,80

**FONDOS DE COMERCIO**

BENGOLEA. En cumplimiento de la Ley 11.867 se comunica que Marcelo Gustavo VIGLIANCO D.N.I. 22.399.183, con domicilio en calle Gregoria Eva Fuentes de Tonelli Nº 240 de la localidad de Bengolea, Provincia de Córdoba, vende, cede y transfiere a Flavia Patricia PUSSETTO D.N.I. 25.832.951, con domicilio en calle Martín Fierro Nº 0 de la localidad de Bengolea,

Provincia de Córdoba, el negocio de FARMACIA que funciona bajo el nombre de "FARMACIA VIGLIANCO", de VIGLIANCO, Marcelo Gustavo, CUIT NRO. 20-22399183-2, ubicado en calle Gregoria Eva Fuentes de Tonelli Nº 240 de la localidad de Bengolea, Provincia de Córdoba.- Oposiciones al Cr. Ricardo Adrián HIPPIMAYER, con domicilio en calle Tomas Almada Nº 165 de la localidad de Ucaha, Provincia de Córdoba.-

5 días - 1589 - 25/2/2014 - \$ 553.-

**SOCIEDADES COMERCIALES**

**LEY 24.441**

Para conocimientos de todos y para que tenga efectos contra terceros el "Fideicomiso Jehová", sito en calle: Bv. San Juan 1048-Departamento 3- de esta ciudad de Córdoba (cuit 30- 71 -061-155-2) hace saber: 1) Que con fecha 30 de Diciembre de 2013 se celebro un convenio "Anexo" ( al obrante en Escritura Nº 133- Sección "A"- Escribana Graciela López ) cuyo contenido fue transcripto y protocolizado en Escritura Nº 312- Sección B- Escribana :Graciela Isabel López .-2) Que todos los derechos de Usufructuaria de Ana Maria Roatta Urbani sobre inmuebles en Córdoba, se fueron perdiendo sucesivamente, por la casual del Art. 2924 C.C., a medida que se fueron operando el vencimiento de los 10 años contados a partir de su inscripción en el Registro de la Propiedad. Que se notifica, se cita y emplaza a todos los interesados del caso, para que comparezcan, por escrito ante el Fideicomiso y Hagan sus Observaciones, y/o Oposiciones y/o sus reclamos dentro de los 5 días improrrogables, contados desde su publicidad, bajo apercibimiento de no atenderse los y/o dárselos por conforme.-

3 días - 1677 - 21/2/2014 - \$ 560,40

**ANDRO LIFE SRL**

Sec. Autos: "ANDRO LIFE SRL - Insc. Reg. Pub. Comer. - Constitución" Expediente Nº 2500717/36. Constitución: 23-10-2013 y Acta de Fecha 24/10/13. FLAVIO ALEJANDRO PANTALONI, argentino, DNI Nº 27.655.415, CUIL 20-27655415-9, de 34 años de edad, de profesión Lic. En Adm. De Empresas, Soltero, con domicilio en calle Av. General Paz 55 Depto. 16 "I" de Barrio Centro de la Ciudad de Córdoba y LEANDRO GASTON ROSS, argentino, D.N.I. Nº 92.519.455, CUIL 20-92519455-8, de 37 años de edad, divorciado, de profesión ingeniero en Sistemas, con domicilio en calle Craviotto Nº 2867 de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Denominación: "ANDRO LIFE SRL" con domicilio en jurisdicción de la provincia de Córdoba, sito en calle Av. General Paz Nº 55 Depto. 16 "I" de Ciudad de Cba. Plazo: 99 años a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Córdoba. Objeto: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o mediante terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) provisión y elaboración de comidas rápidas o "fast food" incluyendo emparedados y afines, servicios de catering, elaboración, comercialización y expendio de comidas pre-elaboradas y elaboradas, su distribución y provisión a particulares, empresas, restaurantes, bares y reparticiones públicas. Comprendiendo a su vez, las especies de bar, confitería, lomitería, pizzería, lunch, restaurante, casa de té, parrilla, salón de fiestas, delivery de comida, venta de comidas y bebidas al paso, servicios de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesas y/o mostrador, venta despacho de bebida alcohólicas y sin alcohol, expendio de helados, y toda otra actividad relacionada con el rubro gastronómico, conocidas o por conocer. b) ejercer u otorgar mandatos, establecer agencias, sucursales, franquicias, establecimientos, comisiones, gestión de negocios, o cualquier otra clase de representación dentro o fuera del país relacionadas directamente con su objeto social. Capital Social: de \$10.000. Dirección, Administración y Representación a

cargo del Sr. Flavio Alejandro Pantaleoni, nombrado gerente de la sociedad y el uso de la firma social. Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Juzg. 26 CyC.- Of: 12/12/2013

Nº 1675 - \$ 429,00

**CEREALES SAN CAYETANO SOCIEDAD ANONIMA CAMBIO SEDE SOCIAL**

Por resolución de Acta de directorio Nº 48 de fecha del 28 de octubre del 2013, se cambió la sede social a Avenida Colon nº650, Piso 8º, Oficina "D", de la ciudad de Córdoba.-

Nº 1532 - \$ 54,60

**BUILDING NETWORKS S.A.**

Designación De Director Titular y Presidente, y Director Suplente.

Por acta número ocho de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha diez de mayo de dos mil trece se designó por el término de dos ejercicios al Ing. Héctor Rubén Abdala, D.N.I.12.876.264, como Director Titular y Presidente de la sociedad, y al Lic. Sebastián Jorge Palacio, D.N.I.13.372.321, como Director Suplente.

Nº 1681 - \$ 54,60

**LOOGIK SA**

**Edicto Ratificativo - Rectificativo**

Por la presente se rectifica que en la publicación Nº 29780 de fecha 21 de Noviembre de 2013, se consignó erróneamente las fechas de las asambleas, cuando lo correcto es "mediante asamblea general ordinaria - extraordinaria de fecha 15/09/2011, ratificada y rectificada por asamblea extraordinaria de fecha 27/08/2012". Así mismo se ratifica lo demás citado en la anterior publicación.

Nº 1683 - \$ 56,40

**METEORO S.R.L.**

**VILLANUEVA Modificación**

El señor Juez de 1ra. Instancia, Civil, Comercial y de Familia de 3ra. Nominación de Villa María, Dr. Augusto G. Cammisa, hace saber que en los autos "Meteoro S.R.L. - Insc. Reg. Púb. Comercio (Expte. Nº 1582515), por Acta Nº 16 de fecha 09/09/2013, los socios de Meteoro S.R.L., Francisco Angel Rodríguez L.E. Nº 5.074.110 y Jorge Santiago Rodríguez D.N.I. Nº 8.307.289, han resuelto modificar el contrato social en los siguientes términos: primero: por unanimidad han dispuesto prorrogar el término de duración de la sociedad por el lapso de diez (10) años más, es decir hasta el día 21 de Noviembre de 2023. Segundo: Trasladar el domicilio social a Avenida Carranza esquina Buenos Aires de la ciudad de Villa Nueva. La presente publicación se efectúa conforme al Art. 10 de la Ley 19.550. Secretaría: Dra. Norma S. Weihmuller. Villa María, 05 de Diciembre de 2013. Dr. Pablo Martín Scozzari - Prosecretario Letrado.

Nº 1566 - \$ 180,60

**FUDEXS.A.**

**Elección de Directorio**

"FUDEXS.A.", con sede en Humberto Primero Nº 670, Bloque Fraguero, Segundo Piso, Oficina F21 del Complejo Capitalinas de la Ciudad Córdoba, Provincia de Córdoba República Argentina, inscrita en el Registro Público de Comercio, Protocolo de Contrato y Disoluciones, Bajo la Matrícula 10910-A, en Córdoba, el 23 de mayo de 2011. En Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 5 de diciembre de 2013, se resolvió en el Punto Séptimo del Orden del Día siguiente: (i) aceptar la renuncia efectuada por los señores Víctor Daniel Martín al cargo de Director Titular (Presidente) y Néstor Eduardo Zlauvinen al cargo de Director Suplente; y (ii) designar un nuevo Directorio que se desempeñará por el término de tres ejercicios desde el 5 de diciembre de 2013, cuyos cargos fueron distribuidos por el Acta de Directorio del

5 de diciembre de 2013, y estará compuesto por las siguientes personas: Presidente: Fulvio Rafael Pagani, D.N.I. 16.371.713; Vicepresidente: Víctor Daniel Martín, D.N.I. 14.627.747; Director Titular: Lilia María Pagani D.N.I.: 14.383.501 y Director Suplente: Néstor Eduardo Zlauvinen D.N.I.: 22.312.027. La totalidad de los Directores Titulares y el Director Suplente, constituyen domicilio especial en la calle Humberto Primero N° 670, Bloque Fraguero, Segundo Piso; Oficina F21 del Complejo Capitalinas, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, República Argentina. El presidente.

N° 1693 - \$ 270,60

#### MALON S.R.L.

#### BELL VILLE Constitución de Sociedad

El 15 de octubre de 2013, las señoras Martha Esther Molina, argentina, de 71 años, nacida en Bell Ville, el 15 de julio de 1942, de profesión ama de casa, D.N.I. N° 4.268.514, con domicilio en Vélez Sarsfield N° 30 y María Virginia Barbuy, argentina, de 18 años de edad, nacida en Bell Ville, el 01 de agosto de 1995, estudiante, D.N.I. N° 39.022.341, con domicilio en Bv. Figueroa Alcorta N° 146, ambos de esta ciudad de Bell Ville, constituyeron una sociedad denominada MALON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.), con domicilio legal y administrativo en Avellaneda n° 49, de la ciudad de Bell Ville, Pcia. de Córdoba, Rep. Argentina. OBJETO SOCIAL: realizar por cuenta propia, de terceros y asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: INDUSTRIALES: la fabricación de maquinaria agrícola, como sus repuestos y accesorios; también partes, piezas y componentes de maquinarias de todo tipo, como así también auto piezas; de diseño propio o bajo licencia de otras compañías. COMERCIALES: La compra, explotación y venta de materias primas para la industria metalúrgica, como así también todo tipo de mercaderías vinculadas al negocio automotriz y de la industria de la maquinaria agrícola, sean productos semielaborados o terminados; también su importación y exportación, como así el ejercicio de mandatos, consignaciones y representaciones vinculadas a estos. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: De todo tipo de materiales, metales, minerales y productos industriales elaborados, semi elaborados o sin elaborar. Podrá accesoriamente y siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, principal, realizar las siguientes actividades: FINANCIERAS: aportar capitales propios o ajenos, con o sin garantías reales, a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios vinculados a su actividad. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios relacionados, directa o indirectamente, a su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas en la ley. PLAZO: Noventa y nueve (99) años. CAPITAL SOCIAL: Pesos cien mil (\$ 100.000) dividido en mil (1.000) cuotas de pesos cien (\$ 100), suscripto íntegramente. DIRECCION y ADMINISTRACION: 'Martha Esther Molina ejercerá tal función en forma personal y por tiempo indeterminado. CIERRE DE EJERCICIO: 30 de abril de cada año.

N° 1983 - \$ 960

#### CONSULTING ORGANIZATION S.A.

#### Rectificación

Se rectifica Edicto N° 32332 de fecha 13/12/13, donde dice: 09/10/13, debe decir 10/10/13.

N° 2034 - \$ 81,90

#### FIVAS.R.L.

#### Constitución Sociedad.-

Socios: Ernesto Celestino BESSONE, DNI:12.685.229, 55 años de edad, casado, argentino, domiciliado en Km.3, Camino a Los Paredones-Barrio Potrerillo de Larreta, Lote 18 de la Ciudad de Alta Gracia, Pcia. de Córdoba, comerciante CUIT: 20 -12.685.229-1 y VANCORBEIL Maria Clara DNI : 21.349.380, 42 años de edad, casada, argentina, domiciliada en Km.3, Camino a Los Paredones-Barrio Potrerillo de Larreta

,Lote 18, de la Ciudad de Alta Gracia, Pcia. de Córdoba, comerciante CUIT: 27-21349380-4.-Fecha instrumento Constitución: 19 de diciembre de 2013 y Acta de fecha 20 de diciembre de 2013.-Denominación: FIVAS.R.L.-Domicilio legal y sede social: Km.3, Camino a los Paredones-Barrio Potrerillo de Larreta, Lote 18 de la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba.-Objeto social: Realizar por cuenta propia, de terceros ó asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, indumentaria y accesorios de cuero, como carteras, maletines y en general cualquier artículo destinado a la indumentaria y adorno personal; fabricación y venta de mochilas y luncheras, de todo tipo, en tela y en 3 d de goma eva termoformada.-II. La comercialización, distribución y logística de materiales para la construcción y productos alimenticios perecederos y no perecederos y sus derivados, y cualquier otro producto que se comercialice en supermercados, minimercados, almacenes, quioscos y demás bocas de expendio. La exportación e importación de los productos que comercializa, pudiendo actuar como concesionaria y representante de firmas y marcas del interior y exterior.- Podrá asimismo sublicenciar a terceros los derechos de uso de su marca de ropa e indumentaria.- Administrar y organizar eventos de automovilismo deportivo, para promocionar dicha marca y otras, ya sea con autos de su propio equipo o de terceros.- Para todos los fines expresados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- Duración: cincuenta años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-Capital social: Se fija en la suma de Pesos TREINTA MIL ( \$ 30.000,) dividido en 300 cuotas de Pesos cien ( \$ 100) valor nominal cada una.-Dirección, administración, representación y uso de la firma social: a cargo del socio BESSONE Ernesto Celestino. Fiscalización: A cargo de los socios quienes la ejercerán por si mismos, sin perjuicio de poder designar un Síndico si se vieran excedidos.-CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.- Of. /02/2014-Juzgado de 1ra.Inst. y 52ª. Nom. C.C. ( Con. Soc. ) Expte. 2524100 /36.- Fdo: Mariana Carle. Pro Secretaria.-

N° 1595 - \$ 550,20

#### EQUIPMENT CORD S.R.L

#### Cesión de cuotas sociales. Modificación de objeto social. Cambio de sede

En la ciudad de Córdoba a los 30 días mes de Diciembre de 2005, entre los Sres. Andrés Laso, L.E 8.276.501, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Alfonsina Storni 50, Barrio Lomas de la localidad de Villa Allende, en adelante "el vendedor" y María Alejandra Anadon, D.N.I 13.021.086, argentina, casada, con domicilio en Río de Janeiro 1328 de la localidad de Villa Allende, en adelante "el comprador". El vendedor cede, vende y transfiere la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales por el valor real de pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00) que el comprador abona en el mismo acto en efectivo. El socio Bartolomé Laso, D.N.I 10.902.060 presta expresa conformidad en el mismo acto, como así también la Sra. Virginia del Valle Carranza, D.N.I 5.776.919, cónyuge en primeras nupcias del Sr. Andrés Laso. Por acta de fecha 05/06/2008 se modifica la cláusula CUARTA del Contrato Social, quedando redactada de la siguiente manera: "Cuarta: el capital social: el capital social se fija en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00), dividido en Cien (100) cuotas de Pesos Quinientos (\$500,00) cada una. En este acto los socios suscriben el capital social en las siguientes proporciones: el socio Bartolomé laso suscribe la cantidad de (50) cincuenta cuotas sociales y el socio María Alejandra Anadon suscribe la cantidad de Cincuenta (50) cuotas sociales. En este acto los socios integran el 25 por ciento (25%) del capital suscripto comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (%75) restante en el plazo de dos (2) años conforme autoriza el art. 149 de la Ley 19.550. En consecuencia el socio Bartolomé Laso integra la suma de pesos Seis Mil Doscientos Cincuenta (\$6.250,00). Atento lo expuesto el Sr. Bartolomé Laso posee el cincuenta por ciento (50%) del capital y la Sra. María Alejandra Anadon posee el cincuenta por ciento (50%) del capital social". Por acta de fecha 07/09/2012 se resuelve: 1) Modificar el domicilio y sede, quedando fijado el domicilio en la localidad de Villa Allende provincia de Córdoba

y su sede funcionará en calle Alfonsina Storni Nro. 130 de la misma. Siendo esto aprobado por unanimidad se sigue con el orden del día a tratar el punto siguiente. 2) Modificar la cláusula tercera del contrato social, ampliando el objeto, incorporando a la actividad comercial toda actividad destinada a la compraventa y construcción de inmuebles, urbanos y rurales, inclusive bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal y de prehorizontalidad, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios, la compraventa, administración y/o urbanización de loteo y realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, el fideicomiso, leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios. Siendo esto aprobado por unanimidad se resolvió finalmente modificar el objeto social. Juzg. 1ª ins. C. C 3ª nom - Con y Soc- Sec 3. Fdo. Sager de Pérez Moreno, Cristina Ester. Prosecretaria. Córdoba, 10 de diciembre de 2013.

N° 1684 - \$ 638,80

#### ALDEA SERRANA S.A.

RUCALHUE- Aldea Serrana S.A. - REGLAMENTO URBANO. Conceptos Fundacionales El Presente REGLAMENTO URBANO tiene como eje el normar los diferentes comportamientos y conductas que deberán tener los ocupantes de "Aldea de Serrana", fijando como bases para la convivencia pacífica y armoniosa en el mismo, la libertad de los individuos, la cordialidad en la interacción y sobre todo la responsabilidad que debe tener cada uno en el uso de sus libertades y obligaciones para no deteriorar las relaciones entre los vecinos y comunidades cercanas. Con este objetivo se ha diseñado el presente REGLAMENTO URBANO, en donde se establecen los criterios generales acerca del uso de los predios de propiedad privada y de las instalaciones de la Aldea. El presente acompaña a las normas preexistentes y no hace más que reglamentar el uso de las buenas costumbres para lograr la armonía necesaria para que tanto los vecinos como sus visitantes se desempeñen de manera libre pero respetando a sus semejantes. Aspectos Generales. Normas y Reglamentos. Art. 1 Reglamentos: Los reglamentos del presente son de cumplimiento obligatorio para todos los que habiten, visiten o transiten por "Aldea de Serrana", ya sean propietarios, amigos, parientes, etc.-El no conocimiento de los reglamentos no sirve de excusa para el desarrollo de conductas impropias, ya que al momento de la compra se adjuntará el mismo, empezando desde ese momento a regir el reglamento para el adquirente y toda persona que visite la Aldea de su grupo familiar, amistad, negocios, etc.-Art. 1 bis De realizarse más reglamentos (Arquitectura, Eventos, Deportes, etc.), estos estarán basados en las normas del presente Reglamento. En caso de diferencias con entre los diferentes reglamentos anteriores con el Reglamento Urbano, nos regiremos por las normas del presente Reglamento.-Sanciones. Art. 2 Tipo de Sanciones: Las sanciones establecidas en este reglamento son las siguientes apercibimiento, multa, suspensión e inhabilitación.- Art. 3 Apercibimiento: El apercibimiento consistirá en una advertencia al infractor para que no repita la conducta reprochada, a tal fin deberá ser labrada un acta por la autoridad de aplicación -La Administración-, la que luego de ser firmada por el infractor, deberá ser adjuntada a su legajo personal. En caso de no querer firmar el acta, el apercibimiento se transformará automáticamente en multa.- Art. 4 Multa: La multa obligará al vecino a pagar una cantidad de dinero determinada. Si el mismo no pagare la multa fijada al momento de ser notificado, antes de formular el descargo (pago voluntario), el importe de la misma será parte integrante de la contribución por liquidación de gastos, y recibirá idéntico tratamiento a cualquier otra deuda que mantenga el vecino/ accionista con la sociedad.- Art. 4 bis Pago Voluntario: Se establece una reducción del treinta por ciento (30%) sobre los montos de las multas establecidas para el supuesto que el infractor las abone voluntariamente, esto es, antes de formular el descargo por ante la Comisión de Disciplina.- Art. 4 ter Destino de lo recaudado: Las sumas de dinero que en todo concepto se recauden por aplicación de las multas establecidas en el presente reglamento de convivencia, se depositarán en una cuenta con el objetivo de destinarlo a mantenimiento, reparaciones o mejoras de cualquiera de los espacios comunes

de la Aldea.- Art. 5 Suspensión: La misma, importará la suspensión en el ejercicio de los derechos del vecino / accionista respecto del uso de determinadas instalaciones del barrio (como por ejemplo el club deportivo, salón de eventos, pileta, quincho, pista de Cuatriciclos, etc), sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones respecto al pago de la cuota ordinaria.- Art. 6 Inhabilitación: La inhabilitación, importará la imposibilidad de ejercer funciones en los cuerpos orgánicos de la sociedad, tales como comisiones, etc.-Art. 7 Reincidencia: Habrá reincidencia siempre que quien hubiera cumplido, total o parcialmente, una sanción, cometiere una nueva infracción con esa clase de sanción. En este caso la sanción a aplicar por la nueva infracción, se irá aumentando progresivamente tantas veces, como tantas reincidencias se produzcan. Art. 8 Concurso Ideal de Infracciones: Cuando un hecho cayere bajo más de una sanción, se aplicará solamente la que fije la sanción mayor. Art. 9 Concurso Real de Infracciones: Cuando concurrieren varios hechos independientes, reprimidos bajo una misma especie de sanción, la sanción aplicable tendrá como mínimo, el mínimo mayor, y como máximo, la suma resultante de la acumulación de las sanciones correspondientes a los diversos hechos. Esta suma no podrá exceder el monto de la máxima sanción establecida, para la especie de sanción de que se trate.-Art. 10 Denuncia: Toda persona que se encuentre en el ejido de "Aldea Serrana", ante la verificación de infracciones a los reglamentos, esta facultada a efectuar denuncias ante la Administración del Barrio. La denuncia deberá hacerse por escrito con la respectiva firma del denunciante, la cual constituirá junto con las actas de infracción libradas por la administración de y/o persona que esta designara a los fines de ello "Aldea Serrana", en requisito indispensable para la iniciación de cualquier proceso. Art. 11 Acta de Infracción: El acta de infracción librada por personal de seguridad y/o personal designado de "Aldea Serrana", hace plena fe hasta que sea argüida de falsedad, de la existencia material de los hechos, que el actuario hubiese anunciado como que han pasado en su presencia. La misma deberá contener detalladas circunstancias de tiempo, modo y lugar, a fin de determinar correctamente el tipo de infracción de que se trata y la sanción a aplicar por el Directorio a requerimiento de la Comisión de Disciplina.-Sujetos: Art. 12 Grupo Familiar: Se considera grupo familiar a hermanos, padres, abuelos, hijos. Los accionistas deberán incluir una nomina del grupo familiar ante la administración, a los efectos de su correcta individualización. En caso de personas jurídicas, la misma deberá indicar quien revestirá la calidad de socio activo con derecho a voto. Art. 13 Amistades y cercanos: Se consideran amistades y cercanos, a los familiares que no se encuentren comprendidos en la categoría de grupo familiar; asociados; invitados; visitantes; personal de servicio doméstico; proveedores; contratistas y/o -contratistas de obras, etc.-Art. 14 Asociado Transitorio: Son aquellos a los cuales el propietario da de forma transitoria el uso o goce de su lote. Art. 15 Invitados: Todos los invitados, deberán ingresar a las instalaciones del salón de eventos (quincho principal), deportivas (tenis, básquet, fútbol) y recreativas (pileta, quinchos menores), conjuntamente con el vecino / accionista invitante, previo ser presentados ante la Administración, a los efectos de su categorización, identificación en el Registro de Invitados y, en su caso, pago de los derechos correspondientes. Art. 16 Categorías de Invitados: El invitado será categorizado como invitado social, invitado diario, invitado familiar, o invitado institucional.- Art. 17 Invitado Social: Es aquella persona que concurre con motivo de asistir a eventos familiares que se realicen en las instalaciones sociales de la urbanización. También se incluye en esta categoría, a las personas que concurren acompañadas por un vecino / accionista, al salón de eventos (quincho principal). Estos invitados no deberán abonar derecho alguno (excepto cuando se utilicen las canchas de tenis, fútbol y pileta, en cuyo caso se deberá abonar el arancel vigente y respetar las reservas ya acordadas – ejemplo para tenis-). Art. 18 Invitado Diario: Es aquel invitado social que, además pretende utilizar las instalaciones deportivas (tenis, piletas, fútbol, etc.). En este caso, deberá abonar un derecho diario equivalente a dos litros de nafta súper por persona, como mínimo, suma ésta que variará de acuerdo a las distintas actividades, días y épocas del año (pileta, tenis, fútbol, con o sin luz artificial, etc.). En este supuesto, el número de invitados diarios no podrá exceder el de tres (3) personas, por Vecino / accionista, por día, excepto cuando sean invitados a utilizar las canchas de fútbol, en cuyo caso el número será de veintidós (22), por vecino / accionista, por día.- Art. 19 Invitados Familiares: Son aquellos familiares

directos del vecino / accionista activo con derecho a voto, mayores de 16 años. Cuando los mismos pretendan utilizar las instalaciones deportivas de Aldea Serrana (tenis, piletas, fútbol, etc.), por cada uno de ellos, el vecino / accionista activo con derecho a voto podrá optar por abonar mensualmente el veinticinco por ciento del valor de la contribución por liquidación de gastos, o estar a lo dispuesto en el Art. 18.-Art. 20 Invitado Institucional: Son las personas que concurren a las instalaciones del área de eventos y recreación, con motivo de la realización de algún evento de interés común de los vecinos / accionistas, como ser deportistas, profesores de disciplinas deportivas, dirigentes de otras instituciones, personalidades destacadas, etc. Estos invitados no deberán abonar derecho alguno, y la invitación será cursada por el Directorio. Atribución de Responsabilidades: Art. 21 Responsabilidad del Vecino: Todo lo referente a la atribución de responsabilidad del vecino, es aplicable aún cuando éste pierda esa calidad por cualquiera de las causales de expulsión previstas. Art. 22 Responsabilidad Solidaria del Vecino. La responsabilidad del vecino es solidaria y directamente responsable por el incumplimiento de los reglamentos por parte de su grupo familiar básico y / o sus allegados. Art. 23 Responsabilidad Extracontractual: La responsabilidad por el incumplimiento de los reglamentos se extiende a los incumplimientos causados por los que estén bajo la dependencia del vecino, o por las cosas de que se sirve, o que tiene a su cuidado. Art. 24 Cesión Temporal de los Derechos: Todo propietario que haya otorgado el uso de su propiedad a cualquier título, debe notificar ese hecho a la Administración de Aldea Serrana, presentando mediante una carta la expresa invitación al tercero. Art. 25 Objetos Perdidos: El Fideicomiso no se responsabiliza por los objetos perdidos ni por daños ocasionados por terceros, y se recomienda notificar a la Administración sobre cualquier extravío. Uso de los Espacios Comunes: Art. 26 Generalidades: Sobre el Uso de Espacios Comunes Las instalaciones de uso común de la urbanización Aldea Serrana, podrán ser utilizadas por los vecinos/accionistas que se encuentren al día con el pago de las contribuciones por liquidación de gastos, en los horarios y con las modalidades fijadas o, lo que resuelva posteriormente, sea por vía de modificación, sea por vía de excepción, la comisión encargada del área sobre la cual se pretenda su modificación. Los invitados en sus distintas categorías pueden ser autorizados a tener acceso y hacer uso de algunas o todas las instalaciones, con las limitaciones establecidas, conforme a las disposiciones de cada área. Art. 27 Cuidado de los Espacios Comunes: Los propietarios comparten la responsabilidad de una utilización correcta y del mantenimiento, cuidado de los espacios y bienes propiedad de Aldea Serrana; y deben contribuir en lo posible, a su realce o embellecimiento; debiendo informar a sus allegados sobre las normas y reglamentos que regulan la convivencia en el barrio, y asegurarse su efectivo cumplimiento. Art. 28 Turbación al Uso de Espacios Comunes: Es prohibida la implantación de toda forma de turbación al uso comunitario de las calles, cunetas y banquetas, tales como palos, estacas, escombros, plantas, etc. Asimismo, se entiende como turbación el uso inapropiado de bocinas, sirenas, alarmas, vehículos con escapes y/o emisión de gases no reglamentarios, la emisión de música a alto volumen en horarios no permitidos, etc. En caso de violación de esta prohibición, además de las penalidades que pudieran corresponder, se procederá a la remoción de los obstáculos con cargo al responsable. La debida conservación de estas zonas y espacios es responsabilidad del propietario frentista. Art. 29 Comportamiento de Cordial Vecindad: Es prohibida la realización de actos que perturben la tranquilidad de los vecinos, tener una conducta reñida con la normal convivencia o contraria a la moral y buenas costumbres en general. Art. 30 Derecho de Admisión y Permanencia: Es prohibido el ingreso o permanencia en la urbanización de cualquier persona que a criterio de la Administración se comporte en forma inconveniente o perturbe el clima de decoro que debe mantenerse dentro del mismo. Art.

31 Conservación de la Flora: Constituye una de las normas elementales de convivencia de esta comunidad, el interés por la conservación de la flora. En tal sentido, solamente se dispondrá la supresión de especies arbóreas en los espacios comunes cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen; recomendándose a los propietarios observar similar conducta respecto de las especies implantadas en sus predios. La Administración del barrio podrá exigir a los propietarios, cuando las circunstancias así lo justifiquen, que se proceda al reemplazo de las especies retiradas. En consonancia con lo expresado en este punto, los jardines y los parques deberán ser mantenidos con esmero y calidad, practicándose las podas periódicas que resulten aconsejables. Es obligatoria la poda de las ramas de árboles o arbustos ubicados dentro de los predios que afecten la línea municipal o las líneas medianeras laterales o de fondo, que será determinado por la Comisión de Arquitectura. Art. 32 Caza de Animales: Esta prohibida en todo el ejido de la urbanización Aldea Serrana la caza de animales (o molestarlos), incluidos los pájaros, salvo en los casos, en que por razones sanitarias de acción conjunta, se disponga que resulte necesario. Art. 33 Cultivos y Cría de animales: Es prohibida la cría de animales de cualquier tipo, incluidas aves de corral y animales domésticos, como así también el cultivo intensivo de hortalizas y plantas, fuera de los espacios preestablecidos (quinta y granja comunitaria). No se permite tener mas de tres (3) animales (perros, gatos) por lote. Quedan excluidos de esta prohibición animales menores tales como peces, hámster, etc.-Art. 34 Carácter Residencial: Atento al carácter exclusivamente residencial de la urbanización Aldea Serrana, queda estrictamente vedada la realización en el mismo de cualquier actividad lucrativa, comercial, industrial, o profesional promocionada por cualquier medio, a excepción de las previamente autorizadas por la Administración, las que deberán ser estrictamente por escrito emanadas de la autoridad administrativa.- Art. 35 Publicidad: Es prohibida la colocación de toda clase de letreros, banderas de propaganda, pasacalles o anuncios, incluyendo la promoción de actividades inmobiliarias (excepto las concernientes a ALDEA SERRANA o autorizada por ésta.). Se exceptúa también de ésta prohibición a los carteles de obra detallados en el Reglamento de Construcción; pudiéndose considerar también situaciones especiales que se planteen en el área de recreación y zona deportiva, donde podrá canjearse publicidad por beneficios concretos para dichos sectores. Toda promoción de actividades personales de interés comunitario, llevada a cabo por los asociados o integrantes de su grupo familiar, será publicada en las carteleras del Salón de Eventos (quincho principal) y de la sede de la Administración.- Art. 36 Actividades No Autorizadas: Es prohibida la práctica de cualquier juego o deporte que perjudique el confort y la tranquilidad de los vecinos y/o allegados, excepto los expresamente autorizados por la Administración y en los lugares establecidos a tal efecto. Asimismo esta prohibido la realización de ferias artesanales o actividades de ventas dentro del ejido de la urbanización. Art. 37 Incompatibilidades: Es incompatible la realización de cualquier actividad que fuere nociva, perjudicial y dañina tanto para la salud de las personas como así también el daño que la actividad pueda causar a la flora y fauna del lugar.- Art. 38 Operación de Aeronaves: Es prohibida, en todo el ejido de la urbanización ALDEA SERRANA, la operación de cualquier tipo de aeronaves y en especial helicópteros, fuera de los espacios preestablecidos, y sin la previa autorización de la administración, quien deberá valorar la posibilidad futura de la formulación de un plan a efectos de que el uso de aeronaves no perjudique a los demás vecinos.- Uso de Espacios Privados: Art. 39 Acontecimientos en Residencias: Las fiestas Privadas, celebraciones y reuniones sociales de carácter particular, que no se realicen en el salón de denominado "La Yaya", deberán llevarse a cabo respetando las recomendaciones y limitaciones establecidas en la presente, siendo responsabilidad de los propietarios reducir en la mayor medida las molestias a los vecinos. Dichos eventos se



celebrarán en horario prudente y acotado, y la emisión de música y otros ruidos, deberán ser a volumen no molesto (siendo las 05,00 hs. el límite horario dispuesto a tal fin para los días viernes, sábado y víspera de feriado, y las 23,00 hs. para el resto de los días), en tanto que el estacionamiento de los vehículos de los asistentes lo será en espacios permitidos según lo normado al respecto. Se deberá dar aviso a los vecinos colindantes, a la Administración y al Personal de Guardia con la mayor antelación posible. Art. 40 Ruidos y Música: La emisión de ruidos o de música de cualquier tipo debe hacerse de modo tal que queden acotados, en lo posible, a cada propiedad y en horarios permitidos (8,00 hs a 22,00 hs., a excepción de la situación contemplada en el art. 39). Los generadores de energía eléctrica en predios privados, deberán ser instalados y utilizados de modo que se reduzca su nivel de ruido y de propagación de gases de combustión. Su uso deberá sujetarse, asimismo a las disposiciones públicas en vigor, limitándose únicamente a la duración de los cortes del suministro de energía eléctrica por parte de la prestadora del servicio público y, en ningún caso, entre las 00:00 y las 07:00 horas, salvo por razones de emergencia comprobadas por los funcionarios del barrio. Art. 41 Mantenimiento de Lotes: Los propietarios de terrenos deberán mantenerlos libres de residuos y en perfecto estado el césped del mismo, como de sus cunetas; caso contrario, lo hará la Administración a costas del vecino accionista, siendo el costo irrogado incluido en la liquidación de la cuota de gastos mensuales. Sector de Piletas. Art. 42 Actividades Dispersas al Uso de las Piletas: Dentro del perímetro de piletas se prohíbe circular en bicicletas, juegos con pelotas y toda actividad que pueda resultar molesta para los demás concurrentes, inclusive escuchar música a alto volumen. Será obligatorio ducharse convenientemente antes de entrar al agua, ello deberá cumplirse nuevamente si el vecino/ accionista o invitado se retira del sector. Toda persona que concurra a las piletas deberá cumplir con todas las indicaciones que le imparta el personal encargado.- Art. 43 Pileta de Mayores: Los niños menores de 8 años, podrán ingresar a la pileta de mayores, exclusivamente acompañados por sus padres. Uso del Quincho Principal. Art. 44 Horarios para el uso del Quincho Principal: En caso de requerirse algún servicio fuera del horario establecido, los vecinos/accionistas deberán solicitarlo con la debida anticipación, para así poder disponer del personal necesario. El horario podrá ser adecuado a cada época del año y en función del uso requerido por los vecinos, especialmente en días sábados, domingos y feriados. Art. 45 Canchas de Tenis: Un mismo vecino/accionista no podrá reservar de una sola vez varios turnos al mes, para el mismo día y en un mismo horario (por ejemplo dejar reservado todos los sábados del mes en el horario de las 10,00 hs.), ni tampoco más de una hora por vez.- Acceso de Visitas y Proveedores. Art. 46 Acceso de Visitas: - Procedimiento Las visitas de los señores propietarios como de inquilinos, serán admitidas mediante el siguiente procedimiento: a) Quien espere una visita deberá preavisar a la guardia el nombre del visitante. Este, al presentarse, debe invocar el nombre de la familia a quien visita. El personal de seguridad verificará el preaviso mediante la solicitud al visitante de exhibir su documento. b) En caso de que se presente una visita que no ha sido preavisada, la guardia consultará por teléfono con el morador de la vivienda, recabando su autorización. Entretanto la visita esperará en el sector en que se le indique. Si tal autorización no es obtenida por cualquier razón, el visitante no podrá ingresar al Barrio. En todos los casos el visitante deberá exhibir su D.N.I. y/o Cédula Federal, y su ingreso y egreso de ALDEA SERRANA deberá ser asentado en los registros de guardia.- Art. 46 bis Procedimientos Judiciales. Notificaciones: Ante la existencia de cualquier tipo de procedimiento judicial a llevarse a cabo en alguna de las viviendas existentes en la urbanización, y la eventual presencia de oficiales de justicia y/o funcionarios judiciales y/o personal policial; basta la sola identificación de los mismos (verificada y fotocopiadas las credenciales que se presenten por ante

la guardia), y la exhibición de la orden escrita emanada de autoridad judicial (embargo, allanamientos, etc.) para que dicho personal sea autorizado a ingresar a la urbanización ALDEA SERRANA; quedando absolutamente prohibido que ningún personal de la guardia advierta, en forma telefónica o personalmente, la presencia de tales funcionarios o la realización del procedimiento; quedando asimismo eximidos los vecinos de ALDEA SERRANA, de toda responsabilidad civil y/o penal que emerja de la violación de tal prohibición por parte del personal de la guardia.- En lo posible un personal de guardia acompañará a los responsables del procedimiento, hasta el domicilio donde se deba cumplimentar la medida. Art. 47 Acceso de Proveedores No Habituales. Para el acceso de proveedores no habituales, que aleguen dirigirse a una casa determinada, se seguirá idéntico procedimiento que el indicado para visitas, es decir, preaviso o autorización telefónica. Art. 48 Acceso de Proveedores Habituales. Permiso de Trabajo: Todo el personal de proveedores de servicios, reparaciones, construcción, domésticos, jardineros, etc., debe estar expresamente autorizado por el morador de la vivienda mediante un "permiso de trabajo" que tendrá un plazo determinado, no mayor al de 90 días (excepto para el personal doméstico que será de 12 meses). Vencido o cancelado el mismo, no podrán ingresar, si tal falta es verificada dentro del predio, serán invitados a retirarse. La Comisión de Seguridad emitirá normas para la derivación, identificación, verificación y revisión de este personal, tanto de entrada como de salida. Tránsito. Art. 49 Normas Generales: Prioridades El tránsito en los espacios circulatorios del barrio debe sujetarse inexorablemente a las disposiciones comunales y provinciales sobre la materia y los reglamentos vigentes. En el ejido del barrio el tránsito peatonal y en vehículos no motorizados tiene absoluta prioridad, la que deberá ser respetada por los vehículos motorizados de cualquier tipo, máxime en el caso de niños, que no sólo tienen máxima prioridad, sino que además el vehículo motorizado deberá detenerse a los efectos de darles paso. Art. 50 Estacionamiento: Las calles de la urbanización ALDEA SERRANA no son lugares de estacionamiento habitual, salvo el momentáneo y necesario para los servicios. Fuera de las playas de estacionamiento y otros sectores habilitados definitiva o temporalmente para ello, los vehículos de cualquier naturaleza deberán ubicarse en los estacionamientos internos con que debe contar cada predio, conforme a las normas de urbanización y edificación. Sólo en casos excepcionales o de emergencia podrá estacionarse en la banquina, debiendo en este caso, limitarse al uso de la propia, salvo autorización de los vecinos y en tanto no se obstruya la circulación. Art. 51 Licencia Habilitante: Todo conductor de vehículo motorizado de cualquier clase deberá poseer licencia habilitante expedida por la autoridad competente, que lo habilite para la conducción del tipo de vehículo en particular. Art. 52 Velocidad: La velocidad máxima de circulación de vehículos motorizados de cualquier tipo en el ejido del Barrio, es de 30 kilómetros, excepto en ambas vías del boulevard principal, que será de 40 kilómetros por hora.- Animales: Art. 53 Registro de Animales: Todos los animales deberán ser anotados en el Registro de identificación habilitado en la Administración. Dicho registro será llevado conforme lo prescripto por la Comisión de Disciplina. Art. 54 Vacunación: Todos los animales domésticos que se encuentren en el ejido de ALDEA SERRANA deben estar vacunados. Art. 55 Identificación del Animal: Todos los animales deberán llevar un collar en el que conste su nombre, el del propietario y/o el número de inscripción en el registro y número de manzana y lote al cual pertenece.- Los animales deberán ser sacados a pasear por su propietario con la respectiva correa de sujeción.- Art. 55 bis Animales Suelto: Los propietarios de animales deberán mantenerlos dentro del perímetro cercado de su lote, no permitiendo que los mismos circulen fuera del mismo. Todo animal que sea encontrado deambulando será capturado y alojado (a costa de su propietario) en los depósitos que para tal fin cuenta la urbanización ALDEA SERRANA, previa constancia de

ese hecho, aplicándose las multas correspondientes, y sin perjuicio de hacer intervenir al servicio municipal que corresponda. En ningún caso se podrá tener animales hasta tanto la vivienda permanezca habitada permanentemente.- Los animales que no posean identificación y que no sean reclamados por sus dueños dentro de los siete días de su captura, serán remitidos sin excepción a las entidades encargadas de la protección de los animales.- A modo ilustrativo se detallan los costos de la captura y alojamiento de los animales en cuestión: Captura: 15 litros de nafta súper Alojamiento diario: 07 litros de nafta súper Art. 55 ter Animales Peligrosos: Todo animal que ataque y lesione a una persona dentro del predio de ALDEA SERRANA, o que su conducta demuestre peligrosidad, deberá ser retirado del predio. La inobservancia de esta norma por parte del socio responsable se considerará una falta.- Aspectos Particulares: Medida y Aplicación de Multas: Art. 56 Unidad de Cuenta: Aplicación de Multas La unidad de cuenta a aplicarse en las multas, será el equivalente al valor de la contribución por liquidación de gastos corriente promedio del último semestre. Cuando de las transgresiones a las normas vigentes, resulten amenazas o daños, reales o potenciales, se aplicará la sanción mayor. Daños. Art. 57 Daños a Personas: Cuando resultaren lesionadas personas, derivado del accionar de personas, animales, cosas o cualquier otro motivo, del que resultare responsabilidad, se aplicará como multa el valor de dos (2) unidades de cuenta. No será aplicable en este caso la figura del "Apercibimiento".- Art. 58 Daños a Cosas. Cuando en idénticas circunstancias, resultaren daños a cosas, se aplicará como multa el valor de una (1) unidad de cuenta, sin perjuicio de la obligación de reparar el daño causado. No será aplicable en este caso la figura del "Apercibimiento". Amenazas Art. 59 Amenazas a Personas: Cuando existiere de parte de personas inconductas que ocasionen una amenaza real o potencial a otras personas; así como también por el hecho de animales, o cosas o cualquier otro motivo, del que resultare responsabilidad, en particular la trasgresión de lo dispuesto en el Art. 49 in fine; se procederá a "Apercibir" al infractor, y de reiterarse la inconducta, se aplicará sin más trámite, como multa el valor de una (1) unidad de cuenta. Transgresiones a la Convivencia. Art. 60 Transgresiones a la convivencia en general: Cuando se registraren transgresiones a la convivencia, ilustradas en los artículos que más abajo se mencionan, corresponderá aplicar las siguientes sanciones: Primera Oportunidad: Apercibimiento (salvo en los supuestos de los arts. 57 y 58). Segunda Oportunidad: y en las veces siguientes, se aplicará como multa el valor de una cuarta parte (1/4) de la unidad de cuenta (salvo en los supuestos de los arts. 57, 58 y 59). Dichas sanciones, se aplicarán en particular en los supuestos de los artículos: 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 43, 49 primera parte, 50, 53, 54, 55, 55 bis (mas los costos de captura y alojamiento), y 55 ter.- Los supuestos contemplados en los arts. 51 y 52, se sancionarán de acuerdo a lo dispuesto por el ANEXO 1- REGLAMENTO DE TRANSITO INTERNO "Aldea Serrana".- Art. 61 Uso incorrecto de las instalaciones: En el supuesto de mal uso o uso indebido de las instalaciones de la urbanización ALDEA SERRANA, se aplicará la sanción de suspensión y/o multa. La misma será determinada y aplicada por el Directorio, previo informe de la comisión del área, y conforme a las circunstancias y gravedad del hecho. Art. 62 Inhabilitaciones: Sin perjuicio de lo hasta aquí regulado, cuando la naturaleza de los hechos así lo aconsejare, el Directorio, podrá aplicar la sanción de inhabilitación en la forma y por el tiempo que lo determine, sin perjuicio de la aplicación de las restantes sanciones. Art. 63 Registro: De todas las sanciones se dejará debida constancia en el registro de cada vecino. Procedimientos ante el Directorio: Art. 64 A los efectos del procedimiento disciplinario, salvo prueba en contrario, se reputarán como prueba suficiente, las denuncias efectuadas (art. 10), y los informes producidos por las autoridades de la Administración o por los miembros del servicio de seguridad. Las autoridades y/o funcionarios de la

urbanización TOCOME ALDEA DE MONAÑA se hallan facultados para solicitar, en los casos que por su naturaleza lo requieran, la constatación notarial de los hechos generadores de infracción. El procedimiento, en todas sus etapas, garantizará a todo vecino la inviolabilidad de la defensa, el ofrecimiento de la prueba en su descargo y demás formalidades del debido proceso. Las únicas notificaciones que se realizarán en el domicilio constituido del vecino, serán la de la apertura del procedimiento y la de la decisión final recaída en el mismo, todas las demás notificaciones se realizarán en la sede. Recepcionada la denuncia (por escrito o por acta) y constatada la infracción, el denunciado deberá efectuar su descargo, dentro de un plazo improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la apertura del sumario. Efectuado el descargo el sumario se abrirá a prueba por el término que la Comisión de Disciplina considere necesario de acuerdo a la complejidad de la causa, dicho plazo en ningún caso podrá ser inferior a los veinte (20) días. Vencido el término probatorio se dictará la resolución. Para la aplicación de las sanciones tanto en su calificación como en su graduación, deberán ponderarse los antecedentes del socio, la gravedad del hecho investigado y las resoluciones tomadas para casos análogos.- En todos los casos la Comisión de Disciplina comunicará inmediatamente la resolución al Directorio, quien la notificará al interesado, dispondrá su publicación, y una vez firme, arbitrará los medios para su cumplimiento. En los procesos en que ante el Directorio se presenten controversias entre dos o más vecinos, los mismos podrán disponer del proceso, y el Directorio podrá proponer y aceptar distintas fórmulas conciliatorias. La incomparecencia injustificada del vecino/accionista a la audiencia que se fije para presentar su declaración de descargo y ofrecer las pruebas que convengan a su derecho, hará presumir iuris et de iure que los hechos que se le imputan son ciertos, precluyendo a partir de allí, el derecho que ha dejado de ejercer, sin perjuicio de su posterior presentación en el estado en que se encuentra la causa. Con carácter excepcional y cuando la gravedad o la repercusión del hecho lo hicieran aconsejable, se podrá disponer la suspensión preventiva del vecino/accionista imputado, o de las personas de su grupo familiar que resultaren inculpadas, mientras se sustancie el trámite disciplinario. En ningún caso la suspensión preventiva podrá exceder del plazo de treinta días corridos, contados a partir de la notificación de los imputados. Las sanciones disciplinarias serán aplicadas por el Directorio a requerimiento de la Comisión de Disciplina, debiendo la autoridad de aplicación expedirse en un plazo que no excederá de treinta días corridos, contados a partir de la sustanciación, en su caso, de la última medida de prueba. Este plazo, podrá ser prorrogado por quince días corridos más, según lo determine el Directorio. Contra las sanciones impuestas por el Directorio, únicamente en los casos considerados graves, las mismas podrán ser apeladas ante la Asamblea Anual Ordinaria. Este recurso deberá ser fundado y presentado dentro de los diez días de notificada la respectiva resolución. Presentado este recurso en tiempo y forma, el Directorio incluirá el asunto en cuestión en el Orden del Día de la siguiente Asamblea Ordinaria que se convoque. Este recurso será concedido al sólo efecto devolutivo. Las costas que irrogare el procedimiento serán soportadas por el vecino, si el mismo resultare sancionado. Concluido el proceso la administración liquidará los gastos efectuados y los incorporará al monto de la contribución por liquidación de gastos del vecino/accionista sancionado.- Anexo I

**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DE ALDEA SERRANA REGLAMENTO DE TRÁNSITO INTERNO ÁMBITO Y ÓRGANO DE APLICACIÓN**

1.- El tránsito vehicular en la urbanización ALDEA SERRANA, se regirá por la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560, y su modificatoria Ley Provincial n° 9022, Ordenanza de Tránsito de la Comuna de Las Bajadas, y las disposiciones del presente Reglamento, establecidas por el Directorio de conformidad con las facultades que le fueron conferidas a tal fin.- Las normas del presente reglamento son de

estricto cumplimiento dentro del ámbito de la urbanización ALDEA SERRANA. Se entiende por tránsito vehicular la circulación de todo tipo de semovientes, automóviles, camionetas, camiones, colectivos, motocicletas, ciclomotores, triciclos, cuadríciclos, y cualquier otro vehículo motorizado y sus remolques, batanes o rodados dentro del Barrio. 2.- Las sanciones previstas en el presente Reglamento, serán aplicadas exclusivamente por el Directorio a requerimiento de la Comisión de Disciplina, conforme a lo normado en el Art. 64 y cc. del Reglamento de Convivencia y Disciplina de ALDEA SERRANA. El Directorio estará facultado para aplicar las sanciones previstas en este Reglamento, sin perjuicio de formular las denuncias correspondientes ante las autoridades públicas competentes cuando así lo considere necesario. Las decisiones que pudieran adoptar las mismas, no obstarán al progreso de las sanciones aplicables por el Directorio. **NORMAS DE TRÁNSITO ESPECIALES**

3.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560, su modificatoria Ley Provincial n° 9022, y la Ordenanza de Tránsito de la Comuna de Las Bajadas, regirán dentro de la urbanización, las siguientes modalidades, las cuales se sugiere, en orden a una pacífica convivencia, su responsable acatamiento:

a.- Todo conductor de vehículo motorizado deberá transitar unido del Certificado de Habilitación para la Conducción (Registro) expedido por la Autoridad Pública competente que lo habilite para la conducción del tipo de vehículo de que se trate, y tener la amabilidad de exhibirlo ante personal de Seguridad en caso de requerimiento. b.- Al circular por las calles internas de la urbanización, deberán mantenerse encendidas las luces bajas en todo momento del día y la noche. c.- No podrá superarse la velocidad máxima de circulación interna de 40 kilómetros por hora en las arterias principales, y de 30 kilómetros por hora en las calles anexas. Solamente en situaciones de emergencia, quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior, los vehículos sanitarios y de seguridad. d.- No se podrá circular en vehículos con escapes no reglamentarios o que produzcan ruidos molestos o que generen una emanación excesiva de gases, o sin el certificado de revisión técnica vehicular obligatoria en el que conste que el vehículo se encuentra en condiciones de transitar, es por esto que esta terminantemente prohibido el uso de vehículos dos tiempos los cuales generan un ruido extremadamente molesto. e.- Deberán informarse por escrito a la Administración dentro de los diez días hábiles de ocurridas, las altas y bajas de los vehículos del grupo familiar que circulen por el ejido de la urbanización. **EDADES MÍNIMAS PARA CONDUCIR.** 4.- Para conducir vehículos dentro de la urbanización, se deben tener cumplidos las siguientes edades, según el caso: a.- DIECISIETE AÑOS para las clases de licencias C. D y E; b.- DIECISIETE AÑOS para las restantes clases; c.- DIECISÉIS AÑOS para ciclomotores, en tanto no lleven pasajero; d.- SIETE AÑOS para circular por la calzada con rodados propulsados por su conductor, sin el acompañamiento de una persona mayor de 21 años.- **VEHÍCULOS DE DOS RUEDAS / PEATONES** 5.- Los vehículos de dos (2) ruedas deberán llevar puntal de sostén o pedal de apoyo, que podrá ser anterior, medio o posterior, según técnicamente convenga para mejor seguridad de sostén del vehículo estacionado. 6.- Las bicicletas y triciclos a pedal deberán estar provistos de: a.- Un freno eficaz; b.- Bocina que pueda oírse a una distancia suficiente como para ser advertido por otro vehículo; c.- Una luz blanca o amarilla adelante y una luz roja o un dispositivo reflector rojo atrás desde la caída de la tarde y durante la noche, o cuando las condiciones atmosféricas lo exijan; d.- Elementos reflectantes en los costados de ambas ruedas. 7.- Los peatones, las sillas de discapacitados, los coches de niños, los rodados propulsados por menores de 7 años que no ocupen más espacio que el necesario para los peatones, ni superen la velocidad del paso, deberán circular en sentido contrario al de circulación de los vehículos y lo más alejado posible de la calzada, con el fin de no interrumpir la normal circulación de los demás

vehículos. **INFRACCIONES.** 8.- Se considerarán infracciones al presente Reglamento, las siguientes: a.- Conducir sin Registro de Conductor vigente expedido por autoridad competente, o encontrándose inhabilitado por sanción correccional, o con habilitación suspendida, o sin póliza de seguro vigente con cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros.- b.- Circular en las calles de la urbanización a una velocidad superior a las establecidas en el apartado c) del art. no 3 de la presente normativa, hasta un primer límite de 60 Km. por hora.- c.- Circular en las calles de la urbanización a una velocidad superior a 60 Km. por hora. d.- Circular en vehículos con escapes no reglamentarios o que produzcan ruidos molestos o que generen una emanación excesiva de gases, o sin el certificado de revisión técnica vehicular obligatoria. e.- Circular en vehículos sin chapas identificatorias o en mal estado de conservación. f.- Circular en vehículos carentes de luces reglamentarias o con las luces apagadas. g.- Estacionar vehículos fuera de los lugares específicamente autorizados al efecto. h.- Obstaculizar los accesos a la urbanización y la circulación por sus calles internas. i.- Dañar o destruir señales de tránsito. j.- Realizar competencias no autorizadas de velocidad o destreza dentro del ejido de la urbanización. k.- Conducir en estado de ebriedad o de intoxicación por estupefacientes. l.- Utilizar la bocina, salvo en casos de extrema necesidad. ll.- No respetar la prioridad de paso y circulación de peatones y ciclistas. m.- No comunicar al Directorio dentro de los diez días hábiles de ocurridas, las altas y bajas de los vehículos del grupo familiar que circulen por el ejido de la urbanización. **TIPIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES** 9. Las infracciones a este Reglamento se tipificarán como **FALTAS LEVES** y **FALTAS GRAVES** Se considerarán **FALTAS LEVES** al presente Reglamento aquellas infracciones tipificadas en el Art. 8, incs. b),d),e),f),g),h),l),ll) y m).- Se considerarán **FALTAS GRAVES** al presente Reglamento aquellas infracciones tipificadas en el Art. 8 incs. a), c), i), j) y k).- **ACTA DE INFRACCIÓN** 10. Las transgresiones a las disposiciones del presente Reglamento serán objeto de un acta de infracción firmada por el personal de la Guardia de Seguridad de la urbanización o por quienes sean autorizados al efecto por el Directorio o los establecidos en los Reglamentos de Administración o de Convivencia como habilitados para labrar actas de infracción y denuncias. El Directorio podrá delegar en terceros ajenos a la urbanización el cometido de esta función con el objeto de asegurar su mejor cumplimiento. El acta de infracción podrá ser provista de fotografía obtenida a través de cámara de video con imagen detenida ("radar"), u otro medio técnico idóneo del que se disponga. En todos los casos las constancias del acta harán plena fe, salvo prueba en contrario. El personal de la Guardia de Seguridad o autorizado al efecto no estará obligado a proceder a la detención del vehículo para labrar el acta, sin perjuicio de la facultad de solicitar el auxilio de la fuerza pública. El acta de infracción será remitida a la Administración, la que actuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente.- **PROCEDIMIENTO** 11. La Administración notificará al infractor por medio de nota dirigida al domicilio que aquél tenga registrado en la urbanización, dentro de los quince (15) días contados desde la fecha del acta de infracción. Con la notificación, se le hará saber que dispone de un plazo de 5 (cinco) días hábiles para formular su defensa, presentando su descargo y en su caso, ofreciendo la prueba de que intente valerse, por escrito dirigido al Directorio. Si la infracción hubiere sido cometida por un menor de edad, serán notificados sus padres o su representante legal, resultando de aplicación lo prescripto en el párrafo anterior. 12. Presentado que sea el descargo, los antecedentes serán elevados al Directorio que, luego de considerarlos en el caso concreto, a requerimiento de la Comisión de Disciplina, dictará el sobreseimiento o aplicará la sanción que corresponda. En caso de haberse ofrecido prueba, El Directorio resolverá sobre su procedencia, y en su caso, la recibirá en audiencia sumaria, resultando suficientes a los fines de su apreciación, los principios

de la íntima convicción. Una vez recibida la prueba o denegada ésta, el Directorio resolverá en la forma indicada en el párrafo anterior. 13. De acuerdo con la entidad de la falta, reincidencia en el mismo tipo de falta por parte del infractor, y demás circunstancias del hecho, El Directorio podrá disponer preventivamente la suspensión de la habilitación para circular por el interior de la urbanización hasta tanto se dicte la resolución definitiva en el caso. SANCIONES 14. Las infracciones tipificadas en el art. 9 del presente Reglamento, serán sancionadas de acuerdo a la siguiente escala, sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza de Tránsito de la Comuna Villa ciudad Parque y/o normas supletorias que sean aplicables subsidiariamente.: a.- Apercibimiento cuando se trate de la primera falta imputada al infractor y solo en los casos previstos en los inc. "b", "g", "h" y "II" b.- Incisos "j" y "k": multa equivalente a 200 litros de nafta especial. c.- Inciso "c" e "i": multa equivalente a 100 litros de nafta especial. d.- Incisos "a", "d", "e", "f", "l" y "m": multa equivalente a 50 litros de nafta especial. e.- Incisos "b", "g", "h" y "II": multa equivalente a 30 litros de nafta especial. El Directorio queda facultado para establecer márgenes de tolerancia en la aplicación de las multas establecidas en el apartado 14.e), cuando las circunstancias lo aconsejaren. Asimismo queda facultado para establecer el equivalente en moneda de curso legal del litro de nafta especial, de conformidad con los valores de mercado. De todas las sanciones aplicadas se dejará constancia en un legajo personal especial habilitado al efecto. En los casos previstos en los incisos d) y e) del presente artículo, cuando se trate de la primera falta imputada al infractor, éste será exceptuado del pago de la multa correspondiente, en cuyo caso El Directorio se limitará a aplicarle un apercibimiento, de lo que se dejará constancia en el legajo mencionado en el párrafo anterior.- REITERACIÓN DE FALTAS 15. En la comisión de varias infracciones se considerará: a.- CONCURSO REAL: Cuando se han originado en distintos hechos, en cuyo caso las sanciones correspondientes se acumularán, aún cuando sean de distinta especie, hasta un máximo equivalente a 1.000 litros de nafta especial, sin perjuicio de lo reglamentado en los arts. 2 segundo párrafo y 14 del presente. b.- CONCURSO IDEAL: Cuando un (1) solo hecho le corresponde más de una (1) sanción, en cuyo caso se aplica la mayor. c.- REINCIDENCIA: Cuando se comete una nueva infracción, habiendo sido el imputado sancionado anteriormente. Las faltas graves serán consideradas como antecedente para aplicar la reincidencia en la comisión de faltas leves, no así a la inversa. Los plazos se cuentan desde la infracción sin computar los lapsos de inhabilitación.- SANCIÓN POR REINCIDENCIA 16. En caso de reincidencia en el mismo tipo de infracción, las multas previstas en el Art. 14 se incrementarán respecto de las escalas allí previstas, a partir de la segunda falta y conforme a la siguiente escala: a) Segunda falta: 25% b) Tercera falta: 50%. c) Cuarta falta: 75%. d) Quinta falta en adelante: 100%. Cuando el infractor reincidente incurra en mas de cinco faltas, los antecedentes se elevarán al conocimiento del Directorio a fin de que éste, mediante procedimiento en el que se asegure el derecho de defensa del imputado, aplique la sanción de prohibición de circular por calles internas, por el tiempo que considere apropiado. PRESCRIPCIÓN 17. Se tomarán en consideración a fines de evaluar la reincidencia, las infracciones cometidas dentro del año para las "Faltas Leves" y de los dos (2) años anteriores para las "Faltas Graves", contados desde la fecha del hecho objeto del acta de infracción y sin perjuicio de lo normado en el Art. 15 c) apartado 2do. Idénticos plazos se tomarán en consideración a los fines de computar la prescripción liberatoria de la acción y la sanción. La prescripción de la acción se interrumpe por el labrado del acta de infracción. La prescripción de la sanción se interrumpe por la notificación al infractor. RESPONSABILIDAD 18. Los vecinos/accionistas, serán responsables por el pago de las multas correspondientes a las infracciones cometidas por sus familiares, visitantes e inquilinos, y proveedores autorizados a ingresar a su propiedad. Sin perjuicio de ello, a los efectos del Art.

16 del presente Reglamento, las infracciones se imputarán a quien cometa la falta y no se acumularán en cabeza del accionista, o usuario transitorio, excepto en los casos de infracciones cometidas por menores inimputables, las cuales serán atribuidas a su padre o su representante legal. Cuando no pueda establecerse la identidad del conductor del vehículo, la responsabilidad por el pago de la multa que corresponda recaerá sobre aquél a cuyo nombre conste la propiedad o tenencia del rodado en los registros de la urbanización. 19. Las infracciones cometidas por proveedores, prestadores de servicios, contratistas, profesores particulares y demás ingresantes autorizados, serán imputadas al infractor, en primer término y derivando la responsabilidad solidaria por el pago de la multa al vecino/accionista o asociado transitorio a cuyo servicio se encuentren. En caso de no poder percibir la multa del prestador de servicios externo, el Directorio queda autorizado a prohibirle el ingreso a cualquier lote o vivienda particular si así lo considera pertinente en razón del peligro de reiteración de la falta. En los supuestos de reincidencia, negativa al pago de las multas correspondientes a las infracciones cometidas, o cuando así lo aconsejen las circunstancias del caso (Vg. comisión de faltas graves), El Directorio podrá exigir que el ingreso y circulación por las calles de la villa residencial de las personas comprendidas en este artículo, se realice bajo la responsabilidad de un vecino/accionista o asociado transitorio, quien se responsabilizará directamente por el pago de las infracciones que cometa el autorizado. 20. Los importes de las multas establecidas en virtud del presente Reglamento serán incluidos en las liquidaciones mensuales de expensas correspondientes a cada Lote, una vez notificada la aplicación de la sanción. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 21. Para proveer a un eficaz cumplimiento de las normas del presente Reglamento, El Directorio podrá: 1. fomentar la amplia difusión de su contenido a través de los mecanismos publicitarios institucionales y la instalación de señales de tránsito en las calles de la urbanización; 2. 2. arbitrar los medios para que el ingreso al barrio de las personas mencionadas en el Art. 18 párrafo primero, resulte expresa y fehacientemente autorizado por los vecinos/accionistas, asociados transitorios, según corresponda; 3. disponer la publicación periódica de las actas de infracción labradas y de las multas y sanciones aplicadas en su consecuencia; 4. disponer de la realización de relevamientos periódicos que mantengan actualizados los registros del parque automotor de la urbanización respecto de los vehículos cuya propiedad o tenencia recaiga sobre vecinos/accionistas, asociados y usuarios transitorios; 5. adoptar cualquier otra medida conducente a la eficaz aplicación de las normas del presente Reglamento. El Directorio podrá delegar en terceras personas, físicas o jurídicas, el diligenciamiento de las medidas instructoras y de mero trámite contemplado en este Reglamento. Asimismo se recomendará no circular innecesariamente fuera de los horarios de 8:00 a 13:00 y de 15:00 a 23:00 horas con el objeto de preservar los horarios de descanso. Anexo II REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DE ALDEA SERRANA REGLAMENTO DE CONSTRUCCION -NORMAS GENERALES- OBRAS EN CONSTRUCCION - INFRACCIONES - SANCIONES Art. 1.- Infracciones en general Se considerarán infracciones durante la ejecución de la obra en construcción, las siguientes: a) Incumplimiento en las medidas de seguridad y orden dispuestas en lo relativo al cercado perimetral de todo el predio, en el cual se lleva a cabo la obra en construcción, con malla media sombra.- b) No colocar el medidor de luz al momento de iniciar la construcción, o no cumplir con las disposiciones de la empresa prestataria del servicio de agua corriente.- c) Ocasionar ruidos molestos que excedan los normales de las tareas realizadas.- d) No observar decoro en la vestimenta de las personas que trabajen en la obra en construcción y/o trabajo con torso desnudo.- e) Destruir la parquización existente en lotes vecinos o en espacios de uso común.- f) Trabajar en las obras de construcción fuera de los horarios o días

permitidos.- g) Personal que circule por propiedades ajenas o que transite por el loteo sin necesidad utilizando caminos mas extensos a los requeridos para alcanzar su destino.- h) Descuidar la limpieza de las obras o dejar residuos en las mismas.- i) No mantener la limpieza de lotes vecinos o calles linderos al de la obra en construcción.- j) Permitir el ingreso de personas para trabajar en obras sin la autorización expresa por parte de la administración.- k) Permitir el ingreso de bebidas alcohólicas en las obras.- l) Permitir que el personal a su cargo, afectado a la obra, pernocte en la misma o la habite en forma permanente y/o transitoria.- Art. 2.- Responsabilidad. El socio es el único responsable ante la comunidad de la urbanización por el fiel cumplimiento de las normas establecidas en el presente. Ello sin perjuicio de la aplicación de la legislación vigente sobre la materia. Asimismo, la responsabilidad que pudiera asumir cualquiera de sus empleados y/o contratistas y/o profesional a cargo de la obra, en orden al derecho común no exime al socio por las responsabilidades que como tal le corresponden por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo previstas en el presente, en el Reglamento de Convivencia de Aldea Serrana: Reglamento Interno y en el estatuto de la Sociedad.- Art. 3.- Cumplimiento La Comisión de Arquitectura y la Administración de la urbanización Aldea serrana quedan facultados para vigilar el estricto cumplimiento del Reglamento Constructivo y de las presentes normas reglamentarias, debiendo comunicar las infracciones a la Comisión de Disciplina.- Art. 4.- Sanciones Además de las facultades consignadas en el Reglamento Constructivo en el supuesto de infracciones cometidas al mismo, el Directorio, a requerimiento de la Comisión de Disciplina podrá aplicar las sanciones que se especifiquen infra y según la siguiente escala: Primera falta: Apercibimiento con copia al legajo. Segunda falta: Multa por valor correspondiente a media (1/2) unidad de cuenta. Tercera falta y sstes.: Multa por valor correspondiente a una (1) unidad de cuenta Para el supuesto de infracciones que deben ser corregidas, la multa se aplicará mensualmente hasta regularizar la infracción detectada.- En los supuestos del presente artículo se estará a lo normado por los arts. 2, 3, 4, 4 bis, 7, 8, 9, 56, y cc. del Reglamento de Convivencia y Disciplina de la urbanización Aldea Serrana.- Fdo.: Juan Pablo Frola, DNI: 26.759.290 (apoderado de Mauricio Germán Frola, DNI: 28.851.22 y María Soledad FROLA, DNI: 29.965.846- según poder conferido en Escritura N°: 58 "B", de fecha: 03.04.2009 -Reg. Notarial N°: 664. Córdoba, 30.07.2013. Acta N°: 211, Libro: 22, Folio: 53.- Fdo.: Marcelo Miguel Bertotti (Escribano)- Titular Reg. 684-Córdoba.-

N° 1682 - \$ 10.812,00

TOMAS NAPAL S.R.L.

Modificación de la Sociedad

Por contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 17.10.2013, el socio de "TOMAS NAPAL S.R.L." Gabriel Andrés Napal, DNI 28.067.776, 33 años, argentino, casado, ingeniero civil, con domicilio en calle San Gabriel N° 97 de la localidad de Villa Parque San Miguel, Departamento Punilla, Pcia. de Córdoba, decidió ceder la totalidad de su participación: 298 cuotas sociales a favor de Jorge Antonio Tomás, DNI 14.097.178, 53 años, argentino, casado, constructor y 2 cuotas sociales a favor de Abigail Anahí Mendoza, DNI 39.839.889, 22 años, argentina, soltera, empleada, ambos con domicilio en calle Capitán Fausto Gavazzi N° 208 de barrio Playas de Oro de la localidad de San Antonio de Arredondo, Departamento Punilla, Pcia. de Córdoba, quedando conformada la sociedad a partir de dicha fecha por Jorge Antonio Tomás con 598 cuotas sociales y Abigail Anahí Mendoza con 2 cuotas sociales. El capital de pesos sesenta mil (\$60.000.-), representado por seiscientos (600) cuotas sociales de pesos cien (\$100.-) cada una, quedó conformado por quinientas noventa y ocho (598) cuotas sociales pertenecientes a Jorge Antonio Tomás y dos (2) cuotas sociales pertenecientes a Abigail Anahí

Mendoza. Por Acta N° 2 de fecha 17.10.2013 los socios de "TOMAS NAPAL S.R.L." han resuelto por unanimidad adecuar el contrato originario al contrato de cesión de cuotas sociales; siendo en adelante los socios, los Sres. Jorge Antonio Tomás, DNI 14.097.178 Y Abigail Anahí Mendoza, DNI 39.839.889, los socios presentes resuelven aprobar por unanimidad la modificación de los Artículos Primero, Cuarto y Quinto del contrato constitutivo original, los que quedarán redactados en sus partes pertinentes, de la siguiente forma: "Artículo Primero: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la denominación "JESUS JONOABI SR.L. y tendrá el asiento principal de sus negocios en la calle Capitán Fausto Gavazzi N° 208 de barrio Playas de Oro de la localidad de San Antonio de Arredondo" Departamento Punilla, Pcia. de Córdoba. (. . .) - Artículo Cuarto: "El capital social se fija en la suma de \$60.000, representado por 600 cuotas sociales de \$100 cada una; suscripción: JORGE ANTONIO TOMAS, 598 cuotas y ABIGAIL ANAHI MENDOZA, 2 cuotas. Artículo Quinto: "La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes que podrán ser socios o no. En todos los casos la firma social será precedida de la leyenda "JESUS JONOABI S.R.L." (. . .). Designase en este acto con el carácter de Socio Gerente al Socio Jorge Antonio Tomás, D.N.I. 14.097.178, quien actuará en nombre de la sociedad durante 3 ejercicios. Dicho socio gerente; será quien tendrá el uso de la firma social, la que se expresará mediante su firma acompañada de la denominación social, con la aclaración de su nombre y función que ejerce". Juzgado 1a Inst. y 39a Nom. en lo Civil y Comercial, Juzgado Concursos y Sociedades N° 7 Expte. N° 2498308/36. Of.12/02/14. Fdo. Dr. Oscar Lucas Dracich, Prosecretario.-

N° 1685 - \$ 583,40

M Y E SRL  
LA LAGUNA

#### Modifican Contrato Social - Designación de Gerentes

Asamblea del 30/11/2013.- Los socios de "M y E S.R.L.", Estefanía Soledad Saretti y María Sol Rostagno por unanimidad modifican la cláusula 5° del contrato social, el que queda redactado de la siguiente manera: "Quinta: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por el término de veinte ejercicios siendo reelegibles. En tal carácter, tiene/n todas/s las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, de constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, créditos, títulos y acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedad, de arrendamiento y de construcción o de cualquier otra naturaleza, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Pcia de Cba y de otros bancos y entidades financieras, fiscales o privadas, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros, comparecer ante los jueces de conciliación, y los tribunales de trabajo conforme la exigencia del art. 55 de la ley pcial 4153 o la que la sustituya, girar, extender, aceptar, endosar, firmar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianzas, cartas de crédito, celebrar contrato de seguro como asegurado, realizar los actos para los cuáles se requiera poder especial, los que contemplan los artículos 1881 del Cód Civ y 9° del Dto. Ley 5.965/63, no siendo la enumeración precedente taxativa sino meramente enunciativa". Además se aceptan las renunciaciones de los anteriores gerentes, Mario Alberto Rostagno y Miguel Angel Saretti y por unanimidad se designa nuevos gerentes a María Sol Rostagno, argentina, nacida el 6/4/1987, soltera, odontóloga, DNI 32.711.118, domiciliada en Belgrano esq. Santa Fe, La Laguna, Cba y Estefanía Soledad Saretti, argentina, nacida el 24/2/1987, soltera, abogada, DNI 32.711.111, domiciliada en Entre Ríos 577 de La Laguna, Cba, las que aceptan el cargo para las

que fueron designadas por el plazo de 20 ejercicios, constituyendo ambas domicilio especial en Zona Rural La Laguna, Depto. Gral. San Martín, Pcia de Córdoba, y declarando bajo juramento no estar comprendidas en las Inhibiciones del arto 264, Ley 19.550. Juzg. 1ra Inst. y 3° Nom. Civ, Com y Flia.- Villa María- CAMMISA, Augusto G., Juez.- MISKOFF de SALCEDO, Olga Silvia, Secretaria.-  
N° 1695 - \$ 548.-

ROSTAGNO y SARETTI CEREALES SRL  
LA LAGUNA

#### Reconducción Societaria - Acta Rectificatoria

RECONDUCCION SOCIETARIA.- La Laguna, Depto. Gral. San Martín, Pcia de Córdoba, el 12/9/2013 los socios de "Rostagno y Saretti Cereales SRL", Mario Alberto Rostagno, DNI 11.605.139 Y Miguel Angel Saretti, DNI 10.056.855, con motivo de que se ha producido el vencimiento del plazo de duración social en fecha 22/11/2011 y estando comprendida dentro de las disposiciones del Art. 95 Inc 2 LS resuelven por unanimidad reconducir el mismo por 90 años desde la inscripción de la presente reconducción. La cláusula 2da del contrato social queda redactada así: "SEGUNDA: La sociedad tenía una duración original de diez (10) años desde la inscripción original en el Registro Público de Comercio y con fecha 22 de noviembre de 2011 se produjo el vencimiento del plazo de duración social. En fecha 12 de septiembre de 2013 se reconduce la sociedad por noventa (90) años a contar desde la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio".- Los socios manifiestan bajo declaración jurada que no han efectuado actos liquidatorios, ni han procedido a inscribir el liquidador en el Registro Público de Comercio. ACTA DE RECTIFICACION: en fecha 28/11/2013 Mario Alberto Rostagno y Miguel Angel Saretti en calidad de cedentes y María Sol Rostagno y Estefanía Soledad Saretti en calidad de cesionarias celebran el presente instrumento a fines de complementar las observaciones realizadas por el organismo de contralor con relación al contrato de cesión de cuotas sociales de ROSTAGNO y SARETTI CEREALES SRL: las partes manifiestan: Primero: los datos personales de las nuevas socias: Rostagno, María Sol, argentina, nacida el 6/4/1987, soltera, profesión odontóloga, DNI 32.711.118 domiciliada en Belgrano esq. Santa Fe de La Laguna, Provincia de Córdoba.- Socia Saretti, Estefanía Soledad, argentina, nacida el 24/02/1987, soltera, profesión abogada, DNI 32.711.111, domiciliada en Entre Ríos 577, La Laguna, Pcia de Córdoba.- Segunda: a los fines de prestar el asentimiento conyugal que exige el arto 1277 del Cod. Civil a la cesión de cuotas sociales las esposas de los cedentes, María del Carmen Salinas, DNI 13.136.209, esposa de Mario Alberto Rostagno, y María Esther Carando, DNI 11.418.943, esposa de Miguel Angel Saretti, manifiestan su total asentimiento a la cesión de cuotas sociales de la empresa Rostagno y Saretti Cereales SRL que han realizado sus esposos a favor de Estefanía Soledad Saretti y María Sol Rostagno respectivamente.- Juzg. 1ra Inst. y 3° Nom. Civ, Com y Flia.- Villa María- CAMMISA, Augusto G., Juez.- MISKOFF de SALCEDO, Olga Silvia, Secretaria.-  
N° 1696 - \$ 509.-

EL INDIO S.R.L.  
SERRANO  
Constitución de Sociedad

Socios: Miguel Ángel SANCHO, DNI N° 25.043.595, CUIT N° 23-25043595-9, argentino, nacido el 20 de Febrero de 1976, soltero, profesión comerciante, con domicilio real San Martín N° 486 de la localidad de Serrano, Provincia de Córdoba y Germán Jesús CANEL, DNI N° 26.409.781, CUIT N° 23-26409781-9, argentino, nacido el 28 de Abril de 1978, soltero, profesión comerciante, con domicilio real en zona rural de Serrano, Provincia de Córdoba. Fecha: 12-11-2013.- Razón Social: "EL INDIO S.R.L." Domicilio Sociedad: San Martín N° 486 de la localidad de Serrano, Provincia de Córdoba.- Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o por intermedio de terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) AGROPECUARIA: Explotación agrícola orientada a la obtención de granos de oleaginosos y cereales, destinados a la comercialización o forraje, como así también,

cultivos textiles e industriales, leguminosas, producción frutícola y hortícola. Explotación forestal. Explotación forestal. Explotación ganadera en sus modalidades de cría, cabaña o invernada, explotación de tamo para la producción de leche y terneros para la venta; explotación avícola destinada a la crianza de aves y producción de huevos fértiles o para consumo, explotación cunícola y apícola, crianza de todo tipo de animales .. La prestación de servicios agropecuarios, tales como: picado de granos, movimiento de suelo, siembre, pulverizaciones, cosecha y toda tarea complementaria de la recolección de cereales u oleaginosas con maquinaria propia de terceros. b) INMOBILIARIAS: compra, venta, arrendamientos, subarrendamientos, permuta, administración y explotación de inmuebles rurales. Realización de contratos de alquiler, leasing y cualquier otro acto propio o a fin con la actividad agrícola, pecuaria, tambrera u otras que puedan realizarse con las explotaciones de fundos rústicos, realizar todos los contratos necesarios para que la empresa sea competitiva, cualquiera sea su tipo. c) TRANSPORTE: Transporte terrestre, dentro y fuera del país, con vehículos propios y/o de terceros, su distribución, almacenamientos, y depósito, de los frutos, productos y bienes relacionados con la actividad agropecuaria de la sociedad. d) COMERCIALES: Compra, venta, importación y exportación de los productos, subproductos e insumos relacionados con la actividad agropecuaria de la sociedad. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad goza de plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen con el mismo. Plazo de Duración: El término de duración será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de ambos socios de la sociedad. Capital Social: El capital social suscrito se fija en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00). Cada cuota tiene un valor de diez pesos (\$10) Y son suscritas de acuerdo a la siguiente proporción: el señor Miguel Ángel SANCHO, suscribe dos mil quinientas cuotas, por el valor de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00), 50% del capital social y el señor Germán Jesús CANEL, suscribe dos mil quinientas cuotas, por el valor de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00), 50% del capital social. El capital suscrito es integrado en este acto el 25% en efectivo, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de dos años a la fecha de la firma del presente contrato conforme a la disposición prevista en el arto 149 de la ley de sociedades. Organización de la representación legal: La administración, y representación de la sociedad, será ejercida por un Gerente, se designa un Gerente Titular y un Gerente Suplente que lo reemplace sólo en caso de ausencia o impedimento del Gerente titular, el cargo será ejercido por el término de dos años, pudiendo ser reelegido. Se designa como Gerente Titular al Señor Miguel Ángel SANCHO, DNIN° 25.043.595 Y Suplente al socio Germán Jesús CANEL, DNI N° 26.409.781, quien sustituirá al titular sólo en caso de ausencia o impedimento del titular. Se deja expresamente pactado que tanto el Gerente Titular como el Gerente Suplente no perciben sueldos. El Gerente tendrá todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios que hacen al giro comercial de esta Sociedad y que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad; a tales efectos podrá: a) Operar con toda clase de bancos y/o cualquiera otra clase de entidad o institución financiera o crediticia de cualquier índole; b) Otorgar poder a favor del otro socio o de terceros para que la representen en todos los asuntos judiciales y/o administrativas, cualquiera sea el fuero o jurisdicción al que pertenezca; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derecho reales. Para los actos de disposición de los bienes inmuebles o constituir derechos reales sobre bienes que sean de propiedad de la sociedad deberá tener la aprobación de todos los socios, no así para el caso de tratarse de bienes muebles registrales donde la sola firma del gerente será suficiente para la adquisición, enajenación, o constitución de gravámenes; éstos no podrán utilizar ni adjudicarse la representación social para cuentas, transacciones u operaciones ajenas a la actividad de la empresa. El gerente actuante deberá informar al resto de los socios las gestiones realizadas. Cierre de ejercicio: El ejercicio cerrará el día 31 de Julio de cada año. FDO: Dra Marisa E. BARZOLA Mal. Prof. 12-027 RES. N° 133 07/02/2014.

N° 1528 - \$ 1.111,14



OIKOS SOLUCIONES AMBIENTALES S.R.L.  
Constitución de Sociedad

Fecha de Constitución: 26/08/13; Domicilio: en calle San Lorenzo N° 455,

9° "D", de la ciudad de Córdoba; Socios: Sres. Leticia Ana Guzmán, argentina, de 30 años de edad, nacido el 30 de diciembre de 1982, de estado civil soltera, de profesión ingeniera en ecología, con domicilio en calle 25 de mayo 1525, "C", B° Gral. Paz, D.N.I. 29.897.711, Natalia Carolina Martínez, argentina, de 27 años de edad, nacido el 01 de mayo de 1986, de estado civil soltera, de profesión licenciada en gestión ambiental, con domicilio en calle San Lorenzo N° 455, 9 "D", D.N.I.:32.366.117, Magali López, argentina, de 29 años de edad, nacido el 16 de mayo de 1984, de estado civil casada, de profesión ingeniera química - especialista en ingeniería ambiental, con domicilio en calle Victoria N°230, de la ciudad Santa Rosa de Calamuchita, D.N.I.30.771.418; Marcela Caffaratti, argentina, de 38 años de edad, nacido el 29 de marzo de 1975, de estado civil casada, de profesión ingeniera agrónoma - especialista en ingeniería ambiental, con domicilio en calle Manzana 4 Lote 2, Barrio Quintas de Flores, D.N.I.24.472.529; Luis Enrique Tuninetti, argentino, de 39 años de edad, nacido el 25 de junio de 1974, de estado civil soltero, de profesión Magíster en estudio de impacto ambiental, con domicilio en calle Periodistas Argentinos N° 23, de la ciudad de Villa María, D.N.I.23.835.419. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Servicios varios en Gestión Ambiental: gestión de residuos industriales, gestión de residuos domiciliarios, gestión de materiales peligrosos, gestión de patológicos, habilitación de consultorios médicos, transporte de sustancias peligrosas, depósito transitorio de residuos, matriz legal aplicable al área de Medio Ambiente, implementación y asesoramiento en Sistemas de Gestión Ambiental según ISO 14.001, Auditorías Ambientales, Es IA: estudio de impacto ambiental, EIA: evaluación de impacto ambiental. Cálculo de seguro Ambiental, Evaluación de Riesgo Ambiental, Reporte de sostenibilidad, Cálculo de huella de carbono, Cálculo de huella hídrica, producción sustentable, Producción Limpia, Lean Manufacture, ahorro energético, ecoeficiencia, declaración jurada de residuos, renovación del certificado de aptitud ambiental, actualización de planos pluviales, industriales y cloaca les (ADA/INA), declaración jurada de emisiones gaseosas al ambiente (OPDS), declaración jurada INA, permisos de efluentes líquidos, declaración de pozos de agua, asesoramiento e implementación OHSAS 18.001; Higiene y Seguridad: evaluación de riesgos/puestos de trabajo, programas de seguridad aprobados por ART, implementación y asesoramiento OHSAS 18.001, auditoría y actualización de matriz legal aplicable al área de Seguridad Ocupacional, estudio de carga de fuego, planes de evacuación, inspecciones técnicas para compañías de seguros, mediciones de ruidos, mediciones de confort térmico, disimetrías de ruido, mapas de iluminación, aparatos sometidos a presión (OPDS / GCBA), declaración jurada de cancerígenos, servicios de medicina laboral en plantas industriales; Servicios de Armado Manuales: Manual de estudios ergonómicos, Manual de emergencias, Manual de manejo de crisis, Manuales de procedimientos, Manuales de gestión, Manual de bioseguridad, medición de ruidos OPDS - IRAM 4062 de ruidos al vecindario, medición de ruidos GCBA - Ley 1540 Dec. 740 de ruidos al vecindario, medición de ruidos en seguridad ocupacional Ley 19587 Dec.351, mediciones de iluminación, mediciones de confort térmico, dosimetrías y mediciones de material particulado; Planes de Emergencias y Evacuación: manejo de autoelevadores, manejo de máquinas de altura, manejo de zorras eléctricas, permisos de trabajo según normas corporativas, inspecciones planeadas, identificación de riesgos, prevención de incendios, espacios confinados, prevención de trabajos en alturas, uso de EPP, protección de manos, protección auditiva, identificación de aspectos e impactos ambientales, formación de brigadas de emergencias y evacuación; Habilitaciones: habilitaciones comerciales, habilitaciones industriales, procesos productivos, complejos industriales, planchetas catastrales, gestión de planos de antecedente obra civil e instalaciones sanitarias, trámites en obras públicas y particulares, trámites Dirección de Industrias y Medio Ambiente, tramitación y gestión Ley 257: Ley de conservación de Fachadas, ejecución y presentación de planos

de instalaciones contra Incendios, ejecución y presentación de planos electromecánicos, ejecución y presentación de planos de Obra Civil, radicación industrial, radicación industrial en Provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Podrá realizar cualquier clase de operaciones inmobiliarias con inmuebles propios ya sea mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento. Capital: El capital Social se fija en la suma de Pesos Doce mil (\$ 12.000). formado por un mil doscientas (1.200.-) cuotas sociales de pesos diez (\$10) valor nominal cada una totalmente suscriptas por los socios de la siguiente forma: Leticia Ana Guzmán, seiscientos doce (612) cuotas sociales que representan la suma de pesos seis mil ciento veinte (\$ 6.120), Natalia Carolina Martínez, ciento cuarenta y cuatro (144) cuotas sociales que representan la suma de pesos un mil cuatrocientos cuarenta (\$ 1440), Magali López, sesenta (60) cuotas sociales que representan la suma de pesos seiscientos (\$ 600) Marcela Caffaratti, sesenta (60) cuotas sociales que representan la suma de pesos seiscientos (\$ 600), Luis Enrique Tuninetti, trescientas veinticuatro (324) cuotas sociales que representan la suma de pesos tres mil doscientos cuarenta (\$ 3.240). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. La reunión de socios determinará el momento en que se completará la integración. Duración: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse a resolución de la mayoría de los socios, y cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. Administración: La administración, dirección y representación de la sociedad será ejercida por el socio Natalia Carolina Martínez, quien revestirá el cargo de socio gerente, a tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio gerente" y precedida por la denominación social. El socio gerente desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. Cierre del ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio social y económico el día 31 de diciembre de cada año. Tribunal: Juzg. de 1era. Inst. y 13A - Concursos y Soc, 1.- SEC. Pro-Secretaría : Ora, Maria Eugenia Olmos.- Of. 19/12/2013.

N° 1529 - \$ 1348,60

PADASI S.A.

Constitución de Sociedad

BARROS, nacido con fecha 15/06/1975, divorciado, argentino, abogado, con domicilio en calle Dean Funes N° 1616, departamento N° 4 de la ciudad de Córdoba, Provincia homónima, D.N.I. N° 24.692.239 y Joao Paulo DA SILVA TORRES PINTO, de 28 años de edad, soltero, portugués, comerciante, con domicilio en calle Dean Funes N° 1347 de barrio Quintas de Santa Ana de esta ciudad de Córdoba, Pasaporte de la República Portuguesa N° L719923. Fecha de acta de constitución: 14/12/2012 y acta ratificativa-rectificativa de fecha 25/11/2013. Denominación social: PADASI SA Domicilio social y sede social: Dean Funes N° 1.347 de esta ciudad de Córdoba, Provincia homónima, República Argentina. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero a la siguiente actividad: 3.1.- Prestación de servicios de consultoría, asesoramiento y asistencia técnico jurídica a empresas, organizaciones no gubernamentales, organismos públicos y privados y todo tipo de personas jurídicas o de existencia ideal así como a personas físicas. Podrá prestar servicios legales en ámbitos del derecho civil, societario, comercial, administrativo, fiscal, económico, financiero, de comercio exterior, laboral y de los recursos humanos; así como a todo otro aspecto relacionado con la gestión legal patrimonial, contractual o extracontractual, de una persona de las enumeradas precedentemente. Para ello la Sociedad deberá cumplimentar lo normado por las diferentes legislaciones que regulan el ejercicio de las profesionales relacionadas con los servicios a prestar. En caso de que los servicios a prestar sean profesionales, es decir que sean de exclusiva incumbencia de una o más profesiones, la Sociedad deberá contratar a profesionales matriculados habilitados para prestar a través de ellos los servicios de que se trate, de conformidad a las normas vigentes en el ámbito territorial en el

cual se presten dichos servicios. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y podrá celebrar todo tipo de contratos. 3.2. Celebrar contratos de representación comercial, comisión comercial, agencia comercial, corretaje mercantil, factoring y demás contratos afines, nominados o innominados, típicos o atípicos, a fin de intervenir en operaciones comerciales entre la oferta y la demanda de bienes y servicios, ya sea en el mercado interno o en el mercado externo; ya sea como intermediaria, comisionista, agente comercial, factor, representante comercial o cualquier otra figura que sea menester a efectos de colaborar, facilitar, promover, representar a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que ofrezcan o demanden bienes o servicios en el mercado interno o externo. 3.3.- Importación y exportación de bienes y servicios cuando sea menester para el acabado cumplimiento del objeto social. Para la realización de su objeto social, la Sociedad podrá celebrar contratos de compraventa, alquiler, leasing y cualquier otro contrato civil o comercial relacionado con bienes inmuebles y muebles registrables de todo tipo, ya sea de manera individual o al por mayor; ya sean nuevos o usados. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y podrá celebrar todo tipo de contratos a Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero a la siguiente actividad: 3.1.- Prestación de servicios de consultoría informática, asesoramiento y asistencia en sistemas, tanto a empresas, personas físicas, organizaciones no gubernamentales, organismos públicos y privados. 3.2.- Importación y exportación de servicios de sistemas informáticos, asistencia técnica y transferencia de tecnología. Para la realización de su objeto social, la Sociedad podrá celebrar contratos de compraventa, alquiler, leasing y cualquier otro contrato civil o comercial relacionado con bienes inmuebles y muebles registrables de todo tipo, ya sea de manera individual o al por mayor; ya sean nuevos o usados. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y podrá celebrar todo tipo de contratos. Plazo de duración: noventa y nueve (99) años. Capital Social: lo constituye la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000), representado por cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables de la clase "A" de Pesos Cien (\$100) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción y que se suscriben conforme al siguiente detalle: el Sr. Joao Paulo DA SILVA COHEN TORRES PINTO, noventa (90) acciones ordinarias nominativas no endosables de la clase "A" y el Sr. Maximiliano VERA BARROS, diez (10) acciones ordinarias nominativas no endosables de la clase "A". Representación y administración: a cargo de un Directorio compuesto con el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno (01) y un máximo de cinco (05) electos por el término de un (01) ejercicio. Integra el Directorio el señor Maximiliano VERA BARROS, con domicilio especial en calle Deán Funes N° 1.347 de la ciudad de Córdoba como Director Titular y Presidente y el Señor Gonzalo ALLAIS con domicilio especial en calle Deán Funes N° 1.347 de esta ciudad de Córdoba como Director Suplente. Los nombrados, presentes en este acto aceptan en forma expresa los cargos de Director Titular - Presidente y Director Suplente que les fueron conferidos, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades del arto 264 de la ley 19.550 fijan domicilio en los indicados precedentemente. REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Sociedad inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio, y en su caso de quien legalmente lo sustituya. FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde de la Sindicatura profesional conforme lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley 19.550 mientras no se encuentre comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la ley citada. En caso de que por aumento del capital la Sociedad quedara comprendida en el arto 299 inc. 2 de la ley 19.550, la asamblea deberá designar Síndico Titular y Suplente por un ejercicio. Fecha de cierre de ejercicio: los días 30 de noviembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en

la materia. Distribución de dividendos: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) El 5% hasta alcanzar el 20% del Capital suscrito, para el fondo de Reserva Legal b) La remuneración del Directorio y de la Sindicatura, en su caso, c) A reservas facultativas, conforme lo previsto en el arto 70 in fine de la Ley 19.550, d) A dividendos de acciones ordinarias, e) el saldo al destino que fije la asamblea. Pago de dividendos: Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados.-

Nº 1679 - \$ 1402,60

## SAN JORGE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD SRL

## Constitución de Sociedad

Socios: MAGRIS, ELVIO DANIEL, domiciliado en calle Entre Ríos Nº 5123, Bº Acosta, de la ciudad de Córdoba, nacido el 6 de abril de 1977, argentino, soltero, comerciante, D.N.I. 25.757.930 Y SANCHEZ GUILLERMO ADRIAN domiciliado en calle Libertad Nº 1734, Bº General Paz, ciudad de Córdoba, República Argentina, nacido el 27 de Febrero de 1983, argentino, soltero, comerciante, DNI 27.917.893, 2) Denominación: "SAN JORGE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD S.R.L. 3) Domicilio: Sede social: calle Libertad W 1734, de la ciudad de Córdoba-República Argentina. 4) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceras personas jurídicas o físicas en el país o en el extranjero a prestar el servicio de vigilancia. Asimismo y para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar accesoriamente todas las operaciones, contratos y actos jurídicos que se relacionen directa e indirectamente con el objeto social y que las leyes vigentes autoricen. 5) Duración: DIEZ AÑOS (10) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00.-) que se divide en 10.000 (diez mil) cuotas iguales de pesos diez (\$10). Las cuotas son suscritas en las siguientes proporciones: El señor MAGRIS ELVIO DANIEL, SEIS MIL (6000) cuotas por la suma de pesos SESENTA MIL (\$ 60.000,00.-) y el señor SANCHEZ GUILLERMO ADRIAN CUATRO MIL (4000) cuotas por la suma de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000,00.-). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. 7) Administración y Representación: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de una "Gerencia Colegiada" integrada por dos gerentes socios o no socios que se designaran en reunión de socios; la duración en el cargo será de tres (3) años y podrán ser reelectos. Estos actuarán en forma conjunta con toda amplitud en los negocios sociales. A fin de administrar la sociedad se eligen como socios gerentes para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad a los señores MAGRIS ELVIO DANIEL y al señor SANCHEZ GUILLERMO ADRIAN. 8) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Nº 1680 - \$ 416,60

## HYPATIA S.A.

## Constitución de Sociedad

ACCIONISTAS: Santiago Luis Debernardi, mayor de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Manuel Gutiérrez Nº 4206 Bº Villa Marta, ciudad de Córdoba, D.N.I. Nro. 36.144.532 y Carolina Vanesa Debernardi González, mayor de edad, estado civil casada, nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, domiciliada en lote nº 26 manzana nº 2, Bº Nuevos Jardines del Boulevard, ciudad de Córdoba, D.N.I. Nro. 26.480.039. DENOMINACION: HYPATIA S.A. FECHA DE CONSTITUCION: 01 de Abril de 2013 según Acta Constitutiva. DOMICILIO: Jurisdicción de la Provincia de Córdoba, República Argentina. SEDE SOCIAL: Faustino Allende Nº 485 Bº Cofico, de la ciudad de Córdoba, según acta de directorio de fecha 01/04/2013. CAPITAL: Pesos cien mil (\$100.000.-) representado por mil (1.000) acciones de pesos cien (\$100) cada una, ordinarias, nominativas no endosables de cinco votos, clase "A" que suscriben de acuerdo al siguiente detalle: a) La Sra. CAROLINA VANESA DEBERNARDI GONZALEZ suscribe la cantidad de SEISCIENTAS (600) ACCIONES DE CLASE "A" por un monto total de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-) b) El Sr. SANTIAGO LUIS DEBERNARDI suscribe la cantidad de CUATROCIENTAS (400) ACCIONES DE CLASE "A" por un monto total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) PLAZO 50 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes actividades: Prestación de servicios de limpieza y mantenimiento en todo tipo de empresas públicas

o privadas, consorcios, edificios, barrios cerrados, country y cualquier otro tipo de urbanizaciones y/o loteo, servicio de vigilancia, seguridad, protección industrial, portería, serenos, servicios de mensajería puerta a puerta, servicio de moto mensajería, armado y elaboración de mailing y servicios de gestión integral para empresas A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Marzo de cada año. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: A cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y máximo de diez, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea debe designar igual, mayor o menor número de suplentes por el mismo término, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Autoridades: Presidente: Sra. CAROLINA VANESA DEBERNARDI GONZALEZ, Director Suplente: Sr. SANTIAGO LUIS DEBERNARDI. La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio o del Vicepresidente del directorio en su caso, que reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. FISCALIZACION: La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular elegido por la Asamblea Ordinaria por el término de tres ejercicios. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término, podrá prescindir si no estuviera comprendida dentro de lo previsto por el artículo 299 de la ley 19.550. Se prescinde de la sindicatura.-

Nº 1650 - \$ 615,40

## AGNETA S.A.

## Constitución de Sociedad

ACCIONISTAS: Sr. SANTIAGO LUIS DEBERNARDI, mayor de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Manuel Gutiérrez Nº 4206, Bº Villa Marta, ciudad de Córdoba, D.N.I. Nro. 36.144.532 y la Sra. CAROLINA VANESA DEBERNARDI GONZALEZ, mayor de edad, estado civil casada, nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, domiciliada en lote nº 26 manzana nº 2, Bº Nuevos Jardines del Boulevard, ciudad de Córdoba, D.N.I. Nro. 26.480.039. DENOMINACION: AGNETA S.A. FECHA DE CONSTITUCION: 01 de Abril de 2013 según Acta Constitutiva. DOMICILIO: Jurisdicción de la Provincia de Córdoba, República Argentina. SEDE SOCIAL: Faustino Allende Nº 485 Bº Cofico, de la ciudad de Córdoba, según acta de directorio de fecha 01/04/2013. CAPITAL: Pesos cien mil (\$100.000.-) representado por mil (1.000) acciones de pesos cien (\$100) cada una, ordinarias, nominativas no endosables de cinco votos por acción de CLASE "A" que suscriben de acuerdo al siguiente detalle: a) El Sr. SANTIAGO LUIS DEBERNARDI suscribe la cantidad de CUATROCIENTAS (400) ACCIONES DE CLASE "A" por un monto total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) b) la Sra. CAROLINA VANESA DEBERNARDI GONZALEZ suscribe la cantidad de SEISCIENTAS (600) ACCIONES DE CLASE "A" por un monto total de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-). PLAZO: 50 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad Tiene por objeto dedicarse a la compra venta por mayor y/o menor de artículos y equipamientos para el hogar, el comercio y/o la industria tales como hornos microondas, balanzas, cocinas, hornos industriales, lavavajillas, secarropas, televisores, heladeras, cafeteras, computadoras y sus accesorios y periféricos, equipos de audio, exhibidores, escritorios, sillas, mesas, placares, heladeras exhibidoras, freezer y similares, en forma directa o a través de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y/o mandatos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Marzo de cada año. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: A cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y máximo de diez, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea debe designar igual, mayor o menor número de suplentes por el mismo término, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Autoridades: Director Titular Presidente la Sra. CAROLINA VANESA DEBERNARDI GONZALEZ y como Director Suplente el Sr. SANTIAGO LUIS DEBERNARDI. La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio o del Vicepresidente del directorio en su caso, que reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento FISCALIZACION: La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular elegido por la Asamblea Ordinaria por el término de tres ejercicios. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término, podrá prescindir si no estuviera comprendida dentro de lo previsto por el artículo 299 de la ley 19.550. Se prescinde de la sindicatura.-

Nº 1649 - \$ 626,20

## SANATORIO ALLENDE S.A.

## Elección de Autoridades

Por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 69 de fecha 16 de octubre de 2013 y Acta de Directorio Nº 310 de fecha 17 de octubre de 2013 se eligieron por unanimidad las siguientes autoridades: Presidente: Bartolomé Tomás Allende, L.E. Nº 6.511.545; Vicepresidente: Guillermo José Allende, D.N.I. Nº 17.011.587; Vocales Titulares: Bartolomé Luis Allende, D.N.I. Nº 22.221.963; Tomás Ignacio Allende, D.N.I. Nº 20.346.227; María Teresa Allende, L.C. Nº 4.852.581 y José Lozada Allende, D.N.I. Nº 25.202.500. Directores Suplentes: María Celia Allende, D.N.I. Nº 22.220.205, Victoria María Allende, D.N.I. Nº 21.023.992, Marcos Lozada Echenique, D.N.I. Nº 20.345.638, Andrés Lozada Echenique, D.N.I. Nº 21.396.306, Christian Antonio Allende D.N.I. Nº 24.015.156 y María Eugenia Allende D.N.I. Nº 24.991.303. El Presidente.

Nº 1576 - \$ 124,60

## ELCOR S.A.

## Inscripción Registro Público de Comercio

VILLA MARIA- JUZ.1º 2º NOM. C.C.FLIA- S.4 AUTOS: "ELCOR SA- I.R.P.C. - Expediente (1658283).- INICIADO EL 11/12/2013.- Por escritura número CIENTO OCHENTA Y OCHO, labrada con fecha 23 de septiembre de 2013 por ante la Escribana Susana C. Santarrosa de Barrondo, titular del Registro Nº 745, el señor Gustavo José Piazza, D.N.I. 20.804.180, en nombre y representación de la sociedad ELCOR SA, C.U.I.T. Nº 30-70023835-7, con domicilio legal en calle Caudillos Federales 1899, Villa María, en el carácter de Vicepresidente del Directorio, con facultades que acredita con la documentación respectiva, confiere PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN a favor del señor HORACIO DAVID PIAZZA, D.N.I. 22.415.995, con domicilio en Catamarca Nº 2045- Villa María, para que en nombre y representación de la razón social ELCOR SA intervenga en todos sus negocios y asuntos de orden administrativo y judicial, cualquiera fuera su naturaleza y la jurisdicción a que corresponda, a cuyo efecto lo autoriza para practicar 105 siguientes actos: a) ADMINISTRACIÓN, b) GESTIONES ADMINISTRATIVAS, c) ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES, d) LOCACION, e) DEPOSITOS, f) OPERACIONES BANCARIAS, g) LOCACION, h) CELEBRACION DE CONVENIOS COMERCIALES, i) INTERVENCION DE JUICIOS, j) OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS.- Actos que detalladamente constan en el referido testimonio.

Nº 1556 - \$ 167,70

## ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO LOS CHARITOS S.A.

## Elección de Autoridades

Se comunica que ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO LOS CHARITOS S.A. S.A., por Acta de Asamblea General Ordinaria con fecha 23 de Diciembre de 2013 ha resuelto designar las siguientes autoridades por el término de tres (3) ejercicios: PRESIDENTE: Ruatta Rubén Juan, D.N.I. 18.237.166 Y DIRECTOR SUPLENTE: Ruatta Juan Carlos, D.N.I. 06.425.980. El Director Titular, Ruatta Rubén Juan, y el Director Suplente, Ruatta Juan Carlos, aceptaron los cargos, constituyeron domicilio especial en la Sede Social y manifestaron que no se encuentran alcanzados por las prohibiciones del Art. 264 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550.

Nº 1594 - \$ 110.-

## INDUSTRIAS GARDINI SA.

Asamblea General Unánime Ordinaria y Extraordinaria Nº 1 Aumento de Capital Inferior al Quíntuplo-Prima de Emisión

Por Asamblea General Unánime Ordinaria y Extraordinaria Nº 1 de Fecha 15/01/2014, se decidió un aumento de capital de quinientos mil pesos (\$ 500.000) sin exceder el quíntuplo del capital social) de acuerdo al art.188 de la ley 19550 y 40 del estatuto y que hoy asciende a seiscientos mil pesos (\$ 600.000) social. Las nuevas acciones emitidas son cinco mil (5000) acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a cinco (5) votos por acción de valor nominal pesos cien (\$100) cada una y fueron emitidas con una prima de emisión de pesos veinte (\$20) por cada acción y suscriptas e integradas. En la misma Asamblea los accionistas presentes que representan el 100% del capital ejercieron su derecho de preferencia de la siguiente forma: Juan Gardini, no ejerció el derecho de preferencia y el señor Alfredo Gardini si ejerció el derecho de preferencia suscribiendo

la totalidad de las acciones emitidas. Villa Dolores, Cba. 13/02/2014. El Directorio.

N° 1527 - \$ 195.-

**BOETTO GAIDO SOCIEDAD DE HECHO  
SAN FRANCISCO**  
Disolución

El Sr. Juez de 1 ra. Inst. Civil y Como 10 Nom. de San Francisco Dr. Víctor Hugo Peiretti, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia Raquel Lavarda, en autos "BOETTO, ALBERTO BLAS CIGAI DO JORGE DIONISIO - SOCIETARIO CONTENCIOSO" Expte. N° 648056, comunica que por Auto N° 433 del 20/11/13 ha resuelto declarar la disolución societaria de la Razón social denominada "BOETTO GAIDO - SOCIEDAD DE HECHO (Art. 97 L.S.C) de los Sres. Boetto, Alberto Bias CUIT: 20-07798253-2 y Gaido Jorge Dionisio CUIT: 20-13499916-1 y ratificar el nombramiento de la Cra. Ariadna Lambertí, como Liquidadora Judicial de la Sociedad de Hecho, quien fijó domicilio en calle Avellaneda 712, de San Francisco, Cba. Fdo.: Dra. Lavarda, Silvia Raquel - Sec. San Francisco, 05/12/2013.

3 días - 1547 - 21/2/2014 - \$ 439,80

**LA VECCHIA S.R.L.**

Inscripción R.P.C.: Modificación de Contrato Social.

Por instrumento privado de fecha 09 de Diciembre del año 2.013, se han convenido por unanimidad la siguiente modificación del contrato social: 1) Modificación de la cláusula QUINTA: "QUINTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.00), dividido en Seiscientos cuotas (600,00) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una.- Dicho capital se suscribe en su totalidad de la siguiente manera: 1) el socio, Javier Martín FILIPPA; suscribe Doscientas (200) cuotas sociales, por un valor total de Pesos Veinte mil (\$20.000,00.-), representativas de un tercio del Capital Social; 2) la socia Ana Beatriz FILIPPA; suscribe Doscientas (200) cuotas sociales, por un valor total de Pesos Veinte mil (\$20.000,00.-), representativas de un tercio del Capital Social, y 3) la socia Cecilia Vanesa FILIPPA, suscribe Doscientas (200) cuotas sociales, por un valor total de Pesos Veinte mil (\$20.000,00.-), representativas de un tercio del Capital Social. El capital suscripto por cada uno de los socios; se realizará en dinero en efectivo. El dinero en efectivo necesario para cubrir las cuotas suscriptas por cada uno de los socios se integrará de la forma y dentro de los plazos previstos por la Ley de Sociedades Comerciales vigente N° 19.550." - San Francisco, cuatro días del mes de Febrero del 2.013. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, Secretaría Número Cuatro a cargo de la Dra. María Cristina Pignatta.-Oficina, 6/2/2014.

N° 1585 - \$ 285,80

**DROGUERIA BURCAR SA**

Aprobación de Estados Contables y Elección de Autoridades

Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29/04/2011 se resuelve aprobar por unanimidad los estados contables finalizados el 31/01/2011; por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/04/2012 se resuelve aprobar por unanimidad los estados contables finalizados el 31/01/2012; por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 01/02/2013 se resolvió designar por el término de tres ejercicios, a las siguientes directores titulares y suplentes: Director Titular Presidente: Sr. AUGUSTO PABLO CARRANZA, DNI 24.172.935, Director Suplente: Sr. OMAR DARIO CARRANZA, DNI 27.921.850. Los nombrados presentes en este acto aceptan en forma expresa los cargos de Director Titular Presidente y Director Suplente que les fueron conferidos, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no le corresponden las prohibiciones e incompatibilidades por el art 256 último párrafo de la ley n° 19550 y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 256 último párrafo de la ley n° 19550, fijan domicilio especial en calle Gregorio Delaferrere N° 2842, B° Cerro Chico de la Ciudad de Córdoba; por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28/10/2013 se resuelve aprobar por unanimidad los estados contables finalizados el 31/01/2013.

N° 1644 - \$ 241,80

**DEAD SEA RELAX S.R.L.**

Cesión de Cuotas Sociales.- Modificación de Contrato Social-

Por contratos de cesión de cuotas sociales (2) todos suscriptos el 06/05/2013, el señor Mauro Javier BALDI, D.N.I 29.623.357 cedió a

Juan Cruz ZARATE, argentino, nacido el 1 de mayo de 1975, de estado civil soltero, de profesión comerciante, D.N.I 24.473.883, con domicilio en calle Armenia 1782, Provincia de Córdoba, la cantidad de ciento ochenta (180) cuotas sociales, de Pesos cien (\$100,00.-), cada una, equivalentes a la suma de Pesos dieciocho mil (\$18.000,00.-). La señora Daniela CHAUVET, D.N.I 34.689.748 cedió a Ángel Mariano RUIZ, argentino, nacido el 9 de enero de 1992, de estado civil soltero, de profesión comerciante, D.N.I 35.966.738, con domicilio en calle Diego de Cala N° 496, la cantidad de veinte (20) cuotas sociales, de Pesos cien (\$100,00.-) cada una, equivalentes a la suma de Pesos dos mil (\$2000.-). Por acta de reunión de socios N° 62, suscripta el 13/05/2013, los socios modificaron las cláusulas Primera, Sexta y Séptima del contrato social: las cuales quedaron redactadas de la siguiente manera: PRIMERA: DENOMINACIÓN SOCIAL Y DOMICILIO: La sociedad girará bajo la denominación de DEAD SEA RELAX SRL y tendrá su asiento y domicilio principal en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina pudiendo nombrar agencias, sucursales, corresponsales, y/o representaciones dentro o fuera de la República Argentina, si así lo estime conveniente. La Sociedad tendrá su sede social en calle Vélez Sarfield 361 PB Local a 403, de esta ciudad. La cláusula SEXTA: CAPITAL - INTEGRACIÓN: El Capital Social, lo constituye la suma de Pesos veinte mil (\$20.000,00.-), dividido en doscientas (200) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100,00.-), cada una, que suscriben en este mismo acto, en las siguientes proporciones.- A) Ángel Mariano RUIZ, veinte (20) cuotas sociales, de Pesos Cien (\$100,00.-), cada una, equivalentes a la suma de Pesos dos mil (\$2.000,00.-) y que corresponden al Diez por ciento (10%) del capital social; B) Juan Cruz ZARATE, ciento ochenta (180) cuotas sociales, de Pesos Cien (\$100,00.-), cada una, equivalentes a la suma de Pesos dieciocho mil (\$18.000,00.-) y que corresponden al Noventa por ciento (90%) del capital social.- El capital se integra de la siguiente manera: el veinticinco por ciento (25%) en efectivo, en la proporción que corresponde a cada socio. El saldo deberá ser integrado dentro del término de 2 años a contar de la fecha, también en efectivo y en la proporción que corresponda a cada socio. La cláusula SEPTIMA: ADMINISTRACION: La administración y representación de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo del socio gerente, quedando obligada la sociedad con la firma de este, después de la denominación de la sociedad, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o negocios ajenos a la misma, en provecho particular, ni en fianza en garantía de terceros. Tendrán los poderes más amplios para actuar en nombre y representación de la sociedad y en todas las circunstancias. Para realizar todos los actos y contratos autorizados por las leyes y de manera especial los que constituyen los objetivos sociales. El socio gerente percibirá por las funciones técnicas administrativas, honorarios especificados por cada tarea. Siendo la presente una simple enumeración enunciativa.- Se nombra en este acto Socio Gerente al socio Juan Cruz ZARATE, titular del documento nacional de identidad numero 24.473.883, quien en este mismo acto acepta el cargo, manifestando en carácter de Declaración Jurada que se encuentra habilitado para ejercer el cargo, no encontrándose comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades establecidos en el Art. 264 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Juzgado 13° C y C- Exp. 2441584/36.-

N° 1580 - \$ 698,60

**SOLUCIONES MOVILES SA**

Elección de Autoridades

Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14/03/2011 se resuelve aprobar por unanimidad la elección de autoridades por termino de tres ejercicios a los siguientes directores titulares y suplentes: Director Titular Presidente: Srta. Patricia Bueno Abdala, PASAPORTE 097388041, mayor de edad, soltera, Nacionalidad Estadounidense, Director Titular Alejandro Galli, DNI 22.561.278, mayor de edad, casado, Nacionalidad Argentino y Director Suplente: Stra. Lorena Debernardi González, DNI 27.957.082, mayor de edad, soltera, Nacionalidad Argentina Los nombrados presentes en este acto aceptan en forma expresa los cargos de Directores Titulares y Director Suplente que les fueron conferidos, se notifican del tiempo y duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no le comprometen las prohibiciones e incompatibilidades del art 264 de la ley N° 19550 Y en cumplimiento de lo

dispuesto por el art 256 último párrafo de la ley N° 19550, fijan domicilio especial en Ocaña N° 130, piso 2° Dpto A, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

N° 1645 - \$ 194.-

**DRUNVALO SA**

Elección de Autoridades y Modificación Objeto Social

Por acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 14/06/2013 se resuelve aceptar la renuncia indeclinable presentada por el Sr. RUBEN DARIO GARCIA a su cargo de presidente y por la Srta. LORENA DEBERNARDI GONZALEZ a su cargo de director suplente y elección de nuevos directores para completar el mandato, resolviéndose en forma unánime aceptar la renuncia presentada y designar como Presidente a la Sra. MARIA JOSE CARIGNANO, DNI 20.325464, mayor de edad, casada, con domicilio en calle Baquero Lazcano N° 3072 B° Jardín, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, de profesión comerciante y como director suplente al Sr. SERGIO ANIBAL MARTINEZ, DNI 14.786.499, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Baquero Lazcano N° 3072 B° Jardín, de la Ciudad de Córdoba, de la Provincia de Córdoba, de profesión comerciante y fijan domicilio especial en calle Faustino Allende N° 485 B° Cofico, ciudad de Córdoba y se resuelve aprobar la modificación del objeto social, se resuelve aprobar por unanimidad la modificación del ARTICULO TERCERO del estatuto social, el que queda redactado de la siguiente forma: ARTICULO TERCERO: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociarse a terceros, dentro del país o en el extranjero, a las siguientes operaciones: compra y venta, al por mayor y menor de artículos de librería y papelería comercial, escolar y de oficina, productos de marroquinería e insumos de computadoras.

N° 1646 - \$ 276.-

**V-SMART S.A.**

Aprobación de Estados Contables y Elección de Autoridades

Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20/05/2011 se resuelve aprobar por unanimidad los estados contables finalizados el 30/06/2007, el 30/06/2008, 30/06/2009 Y el 30/06/2010 Y el tratamiento de la renuncia indeclinable presentada por el Sr HERRERA FEDERICO RAUL MANUEL a su cargo de presidente y la elección de nuevos directores para completar el mandato, resolviéndose en forma unánime aceptar la renuncia presentada y designar como presidente al Sr. LUNA DANIEL ALBERTO, DNI 22.697.602, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Isaac Newton N° 5985, B° Villa Belgrano, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, de profesión Técnico Electrónico y como director suplente al Sr. RADOSTA MARTIN JAVIER, DNI 27.959.940, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Obispo Mercadillo N° 2470, B° Villa Centenario, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, de profesión Ingeniero en Sistema, fijando ambos domicilio especial en calle Isaac Newton N° 5985, B° Villa Belgrano, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; por acta de Asamblea Ordinaria de fecha 26/03/2013 se resuelve aprobar de forma unánime los estados contables finalizados el 30/06/2011 y el 30/06/2012.

N° 1647 - \$ 223,40

**ALAMBRES SUAREZ S.A.**

Aprobación de Estados Contables y Elección de Autoridades

Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 01/07/2012 se resuelve aprobar por unanimidad los estados contables finalizados el 30/06/2011 y designar por el término de tres ejercicios, a las siguientes autoridades: Director Titular Presidente al Sr. Roque Adolfo Fernández, DNI 14.475.798 Y Director Suplente: Sr. Hugo Elías Vergara, DNI 10.171.862. Los nombrados presentes en este acto aceptan en forma expresa los cargos de Director Titular Presidente y Director Suplente que les fueron conferidos, se

notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no le comprenden las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la ley n° 19550 y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 256 último párrafo de la ley N° 19550, fijan domicilio especial en calle Av. Colon N° 355, EP, Dpto E65, B° Centro, ciudad de Córdoba. Firma: Presidente.

N° 1648 - \$ 161,60

#### THE GOOD NEWS S.R.L

POR CONTRATO DE CESION DE CUOTAS DEL 10 DE AGOSTO DE 2012 CORRESPONDIENTE A "THE GOOD NEWS S.R.L." JOSE LUIS HERMIDA, DNI: 22.034.220 CEDE A FERNANDO JAVIER MENZI, DNI: 21.398.273, 43 AÑOS, CASADO, EMPRESARIO, ARGENTINO, DOMICILIADO EN PADRE CLARET 4781, CORDOBA CAPITAL; LA CANTIDAD DE 250 CUOTAS SOCIALES, QUEDANDO EL CEDENTE DESVINCULADO DE LA SOCIEDAD. POR ACTA DE FECHA 11/08/2012 SE INCORPORA COMO SOCIO AL SR. FERNANDO JAVIER MENZI DESIGNANDOSELO GERENTE TITULAR DE LA SOCIEDAD. JUZG. 1a INS. CC. 52a-CONC.SOC. 8SEC.

N° 1678 - \$ 80.-

#### ASISTENCIA DE SALUD S.R.L.

##### Modificación Domicilio - Prórroga de Contrato Social

Por actas de reunión de socios N° 29 suscripta el 11/9/2013, los socios Juan Carlos Metrebian D.N.I. 11.579.100 Y Mónica Nelly Glaser D.N.I. 12.157.531 resolvieron la modificación del contrato social prorrogando la duración de la sociedad por 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio producida el 15/11/1994, como así también fijaron como nuevo domicilio legal de la sociedad el de San Martín 680 de la ciudad de Villa Carlos Paz, por lo que se modifican

las cláusulas primera y segunda del contrato social que quedan redactadas de la siguiente manera: "PRIMERA: La sociedad se denominará ASISTENCIA DE SALUD S.R.L. y tendrá su domicilio legal en San Martín 680 de la ciudad de Villa Carlos Paz Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su traslado posterior, pudiendo constituir representaciones, agencias y sucursales en cualquier otro punto del país o del extranjero." "SEGUNDA: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio siendo este plazo prorrogable con el acuerdo de la totalidad de los socios por un período igualo el que se estime conveniente."

N° 1800 - \$ 445,20

#### PREINCOR S.A

##### Elección de Autoridades

Por asamblea general ordinaria del 16 de junio de 2013 se eligieron autoridades en PREINCOR SA resultando electos: el Dr. Juan Carlos Metrebian, D.N.I. 11.579.100 (Clase A) como Presidente, Dr. Ricardo Antonio García, L.E. 8.050.254 (Clase B) como Vicepresidente, Dr. José Alberto Francisco Pozzi, D.N.I. 6.433.578 (Clase C) como Director Titular, Dr. Enrique Clemente Vivian, D.N.I. 6.511.962 (Clase O) como Director Titular, Dr. Eduardo Juan Adrián Carrillo, D.N.I. 7.964.428 (Clase E) como Director Titular. Asimismo, resultan electos como Directores Suplentes los Ores. Jorge Alcides de Jesús Sarmiento, L.E. 7.973.683 (Clase A), Vicente José Vispe, D.N.I. 6.386.907 (Clase B), Hugo Adolfo Lupi, L.E. 6.447.715 (Clase C), Osvaldo José Loza, D.N.I. 6.436.720 (Clase O) y Alejandro Julio César Ayraudo Calderón, L.E. 8.074.153 (Clase E) fijando todos domicilio especial en Avda. Hipólito Irigoyen n° 433 de esta ciudad de Córdoba.

N° 1799 - \$ 264.-

todo lo actuado por el Directorio en el presente ejercicio. 5.- Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente suscriban el acta. Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración.

5 días - 1479 - 24/2/2014 - \$ 1626

#### BERTOTTO, BOGLIONE S.A. MARCOS JUÁREZ

Convoca a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 de marzo de 2014 a las 15 horas en nuestro establecimiento fabril, sito en calle Intendente Jorge Loinas (E) 1011, Marcos Juárez (Cba.) para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos (2) accionistas para que suscriban el acta de asamblea juntamente con el señor Presidente. 2) Modificación del Art. 4° (Titulo Segundo) de los estatutos sociales vigente, con el fin de incluir la autorización para que la empresa pueda realizar fletes nacionales e internacionales con transporte propio.- Se informa a los señores Accionistas que el libro Depósito de acciones y registro de asistencia a asambleas generales será clausurado el 26/02/2014 a las 18 horas, conforme el Art. 238 de la Ley 19.550. "El Directorio".

5 días - 1488 - 24/2/2014 - \$ 685

#### COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS "MEDIA NARANJA" LTDA. EL BRETE - CRUZ DEL EJE

Convoca a Asamblea General Ordinaria el 5/3/2014, a las 8:00 horas en sede social de El Brote, Cruz del Eje, Córdoba. Orden del Día: 1) Designación de 2 asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario, firmen el acta. 2) Consideración de la memoria, balance general, estados de resultados y cuadros anexos, informe de auditoría, informe del síndico y proyecto de distribución de excedentes, correspondiente al ejercicio económico N° 48, cerrado el 31/12/2013. 3) Designación de comisión de credenciales y escrutinio de tres miembros. 4) Elección de autoridades: a) 6 consejeros por 2 años y 3 suplentes por 1 año, para el consejo de administración; b) 1 síndico titular y 1 suplente por 1 años. Tolerancia: art. 32 en vigencia. El Secretario.

3 días - 1861 - 20/2/2014 - \$ 799,80

#### ESTANCIAS EUMA S.A. CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 12/03/2014 a las 20 hs en el domicilio de la sede social, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la documentación referida al ejercicio anual N° 30 finalizado el 31/12/2013 3) Distribución de utilidades, si correspondiere. 3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio. Designación de Honorarios, si correspondiere, aun en exceso de lo establecido en art 261 LS. 4) Ratificación de asambleas N° 11 de fecha 24/06/1999; N° 12 de fecha 11/08/2000, N° 13 de fecha 21/07/2001, Asamblea General Ordinaria de fecha 30/01/13 y Asamblea General Extraordinaria de fecha 30/07/13.

5 días - 1168 - 21/2/2014 - \$ 607

#### MAIZCO S.A.I.C.

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales en vigencia, el Directorio convoca a los Señores Accionistas de MAIZCO S.A.I. y C. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 11 de Marzo de 2014, en Primera Convocatoria a las 11.00 hs., y para el mismo día a las 12.00 hs en segunda convocatoria, en la sede legal de la sociedad, sita en Ruta Nacional N° 8, km. 411,06 de la localidad de Arias (Provincia de Córdoba), para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de la documentación establecida en el Art. 234, inciso 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio N° 52 cerrado al 30 de septiembre de 2013. 2) Consideración del resultado del ejercicio bajo análisis y destino. 3) Consideración de la Gestión de cada uno de los miembros del Directorio. 4) Consideración de los honorarios del Directorio, aún en exceso del límite fijado por el Art. 261 de la Ley 19.550. 5) Renovación del Directorio. Determinación del número de Directores Titulares y Directores Suplentes. 6) Elección de los Directores Titulares y Directores Suplentes. 7) Designación y distribución de Cargos del Directorio. 8) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. NOTA: a. Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán notificar su voluntad de concurrir a la misma (Art. 238 Ley 19.550), hasta tres días hábiles antes del fijado para su celebración en la sede de la Sociedad, Ruta Nacional

## PUBLICACIONES ANTERIORES

### ASAMBLEAS

#### CLUB ATLÉTICO Y FILODRAMÁTICO ALICIA

De conformidad con las disposiciones Legales y Estatutarias vigentes, la Honorable Comisión Directiva en su sesión del día 17 de Diciembre de 2013, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 de febrero de 2014 a las 20.30 hs. en el local social, sito en la calle Tucumán N° 410 de esta localidad de Alicia, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA 1) Designación de dos asambleístas para que juntamente con Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.- 2) Motivos por los cuales se convoca nuevamente a asamblea ordinaria para la aprobación del Balance cerrado el 31 de Diciembre de 2012. 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Cuadros, Informe del Revisor de Cuentas correspondiente a los Ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 2012. 4) Renovación de siete integrantes de la comisión directiva. El Secretario. Art 29. "Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reformas de media estatutos, fusión, escisión y disolución social, sea cual fuere el número de socios presentes, hora después de fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los socios en condiciones de votar....".

3 días - 1434 - 20/2/2014 - s/c

#### COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS ALTOS DE CHIPION LTDA.

##### ALTOS DE CHIPION. CBA.

Convocar a Asamblea General Ordinaria el 06 de Marzo de 2014, a las 20:00 Hs., en el local de nuestra institución sito en Mariano Moreno 380. ORDEN DEL DIA: 1) Designación de 2 asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea. 2) Motivos por los cuales se convoca la Asamblea General fuera de término. 3) Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y excedentes, informe del

síndico e informe de auditoría, correspondiente al 58° ejercicio social cerrado al 31/12/2012. 4) Renovación parcial Consejo de Administración: a) Designación de 3 asociados para que formen la junta receptora y escrutadora de votos. b) Elección de 5 Consejeros Titulares, 1 Consejero Titular por un periodo, 3 Consejeros Suplentes, 1 Sindico Titular y 1 Sindico Suplente. El Secretario.

3 días - 1416 - 20/2/2014 - \$ 415,80

#### SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALEJANDRO ROCA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 07/03/2014, a las 20:00 horas, en el Cuartel del cuerpo de Bomberos sito en Bvrd. de Circunvalación s/n° de la localidad de Alejandro Roca. Orden del Día: 1°) Designación de dos asociados para suscribir el acta; 2°) Causas por las que se realiza asamblea fuera de término para la consideración ejercicio N° 18 finalizado el 31/05/2013, 3°) Consideración de la memoria, estados contables, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio N° 18 con cierre el 31 de mayo de 2013". La Secretaria.

3 días - 1305 - 20/2/2014 - s/c

#### LABORATORIOS CABUCHI S.A.

##### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 2013, para el día 14 de Marzo de 2014, a las 20 horas en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después, es decir a las 21 horas en segunda convocatoria, en el local sito en calle Tucumán N° 1301 de la ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba, a efectos de tratar el siguiente: Orden del Día: 1.- Aprobación del balance general, estado de resultados y anexos, distribución de utilidades y memoria correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2013. 2.- Remuneración del Directorio. 3.- Elección de Directores, distribución de cargos. 4.- Ratificación por parte de la Asamblea de

N° 8 Km. 411,06 Arias (Cba.), en el horario de 8 a 12 horas y de 15 a 19 horas de lunes a viernes. b. Se hace saber que está a vuestra disposición copia del balance, de la memoria, del estado de resultados del ejercicio y de resultados acumulados, y de notas, información complementaria y cuadros anexos (Art. 67, Ley 19.550), que pueden ser examinados en la Sede Social los días y horas señaladas en el apartado anterior. c. Para el tratamiento del punto 2 del Orden del Día la Asamblea sesionará y resolverá asumiendo el carácter de Asamblea Extraordinaria conforme a lo dispuesto por los art. 70 (segunda parte) y art. 244, última parte, de la Ley 19.550. El Directorio.

5 días - 1464 - 21/2/2014 - \$ 3549

COOPERATIVA MERCOOP DE PROVISIÓN,  
TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Y  
OTROS SERVICIOS PARA PROPIETARIOS Y  
CONCESIONARIOS  
DEL MERCADO DE ABASTO LIMITADA

Convócase a los señores asociados de COOPERATIVA MERCOOP DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS PARA PROPIETARIOS Y CONCESIONARIOS DEL MERCADO DE ABASTO DE CÓRDOBA LIMITADA, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de Marzo de 2014 a las 17.00 hs., en la Sede de Ruta 19, km 7 %, Mercado de Abasto, Córdoba, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos (2) asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea; 2) Explicación de los motivos por el cual se realiza la Asamblea fuera de término; 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado, Cuadros Anexos e Informe del Auditor y del Síndico, correspondiente al ejercicio económico N° 24; iniciado el 1° de Agosto de 2012 y finalizado el 31 de Julio de 2013; 4) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 5) Consideración del cobro diferenciado, a los no asociados, de todos los servicios que brinda la Cooperativa; 6) Consideración del nuevo valor de la cuota de publicidad. El Consejo de Administración.

3 días - 1157 - 19/2/2014 - \$ 679,80

COOPERATIVA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO  
REGIONAL LIMITADA

CONVOCASE a los Señores Asociados de la Cooperativa de Promoción y Desarrollo Regional limitada a Asamblea Primaria para el día 26 de marzo de 2014 a las 20,30 horas, a realizarse en Avenida San Martín 320 de Río Tercero para considerar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos asociados para cumplir con las funciones previstas en el Art. 10 inc. "e" del Estatuto Social. 2. Elección de 25 Delegados Titulares y 25 Delegados Suplentes. El Secretario.

3 días - 1159 - 19/2/2014 - \$ 164,40

CÁMARA DE OPERADORES FRUTIHORTÍCOLAS  
DE CÓRDOBA

CONVOCASE a los señores asociados de la CÁMARA DE OPERADORES FRUTIHORTÍCOLAS DE CÓRDOBA, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de Marzo de 2014 a las 19.00 hs., en la Sede de Ruta 19, km 7 1/2, Mercado de Abasto, Córdoba, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos (2) miembros para firmar el Acta de Asamblea; 2) Explicación de los motivos por el cual se realiza la Asamblea fuera de término; 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado, Cuadros Anexos y Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico N° 68; iniciado el 1° de Agosto de 2012 y finalizado el 31 de Julio de 2013. La Comisión Directiva.

3 días - 1158 - 19/2/2014 - \$ 385,20

SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE  
HUANCHILLA

Convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 13 de Marzo de 2014 a las 21:30 horas, en el local propio (Cuartel de Bomberos Voluntarios) Juan B. Alberdi 430, a los efectos de tratar el siguiente "ORDEN DEL DIA: 1) designación de dos (2) socios presentes para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen y aprueben el acta de Asamblea.- 2) consideración de los Balances Generales, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, Memorias, Informes de Auditor y Comisión Revisadora de Cuentas correspondientes al ejercicio Agosto 2012 - Julio 2013.- 3)

designación de tres (3) socios presentes para formar la junta escrutadora de votos.- 4) Renovación de Cuatro (4) miembros titulares de la comisión directiva, en reemplazo de: Presidente, vicepresidente, Pro secretario y Tesorero, como así también Vocales Titulares y Suplentes, y Comisión Revisadora de cuentas Titular y Suplente, según 16 dispuesto en los Artículos 24 y 37 de los estatutos sociales vigentes.- La Secretaria.

3 días - 1225 - 19/2/2014 - s/c.

EL PEÑON S.AC. y F.

Se convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas de "El Peñon S.A.C. y F." para el 6 de Marzo de 2014, a las 18 hs., en la Sede Social de calle Jujuy 258, de esta ciudad de Córdoba, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta. 2) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, su elección. Elección de Presidente y Vicepresidente, por el término de un año. 3) Elección de un Síndico Titular y otro Suplente por el término de un año. En caso de no reunirse quórum suficiente en la primera convocatoria, se convoca para la celebración de la Asamblea en segunda convocatoria, para la misma fecha, en el mismo lugar, una hora después de la fijada en la primera convocatoria. Los accionistas deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 de la ley 19.550, en especial segundo párrafo, dejándose constancia de que el Libro de Registro de Asistencia a Asamblea estará a disposición de los señores accionistas en la sede social y será cerrado el día 25 de Febrero de 2014, a las 14 hs. El Directorio.

5 días - 1578 - 21/2/2014 - \$ 1774,50

CHALINER S.A.

Se convoca a los accionistas de CHALINER S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Marzo de 2014, a las diez horas, en la sede social sita en calle Av. De Mayo 981, 4° piso, oficina 427, Capital Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar, juntamente con el Presidente, el acta de Asamblea; 2) Cambio de Domicilio Legal y Jurisdicción a la calle 20 de septiembre 463 de la localidad de General Cabrera, Provincia de Córdoba, Código Postal 5809. El Directorio.

5 días - 1049 - 20/2/2014 - \$ 434.-

ESICA S.A.

Convócase a los accionistas de ESICA S.A. a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 06 de Marzo de 2014, a las 16 y 17 horas respectivamente, en la sede social sita en calle Inca Atahualpa N° 530 de la ciudad de Río Tercero, provincia de Córdoba, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el señor presidente. 2) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 Inc. 1° de ley 19.550, correspondiente a los ejercicios comerciales cerrados el 31 de Marzo de los años: 2012 y 2013; 3) Aprobación de la gestión del Directorio 4) Tratamiento de los Resultados de los Ejercicios cerrados el 31 de Marzo de los años: 2012 y 2013. 5) Fijación de Honorarios a Directores; 6) Motivo por el cual no se celebraron en término las asambleas ordinarias anteriores; 7) Incremento de la Reserva Legal. Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir las disposiciones estatutarias y legales (Art 238 y concordantes de la Ley 19.550). El Directorio.

5 días - 854 - 19/2/2014 - \$ 1018

**SOCIEDADES COMERCIALES**

REGAM PILAY

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común Grupo PV02 N° 244 suscrito en fecha 25 de Febrero de 2010 entre G.R.I.F SA - PILAY SA - UTE y el Sr.: Miranda, Jorge Eduardo, DNI 7.630.454 ha sido extraviado por el mismo

5 días - 1435 - 24/2/2014 - \$ 273.-

REGAM PILAY

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema

de esfuerzo individual y ayuda común Grupo PV02 N° 185 suscrito en fecha 25 de Octubre de 2010 entre G.R.I.F SA - PILAY SA - UTE y la Sra.: Ceballos, Mónica Elvira, DNJ 12:141.411 ha sido extraviado por el mismo.-

5 días - 1436 - 24/2/2014 - \$ 273.-

LAINESS.C.A.

Por Acta de Directorio de Convocatoria N° 34 de La Ines S.C.A. celebrada en Alejo Ledesma, Opto. Marcos Juárez, Pcia. de Córdoba, el día 07 de Febrero de 2014, los integrantes del directorio propusieron y confirmaron la realización de una Asamblea Extraordinaria para el día 17 de Marzo de 2014 a las 16:30 horas, la que se llevará a cabo en el local social de la zona rural de Alejo Ledesma (Cba.); y convocan a sus socios y accionistas. Orden del Día: 1) "Cesión De Parte Del Capital Comanditario (Acciones Ordinarias), Baja De Un Socio E Incorporación De Nuevo Socio". 2) "Reforma Del Estatuto Social En Su Cláusula Quinta". Presidente del Directorio.

5 días - 856 - 19/2/2014 - \$ 966.-

**FONDOS DE COMERCIO**

ALTA GRACIA. El Juez de 1ra. Inst. 1° Nom. Civ. Com. Conc. y Fam. Sec. N° 1, de la ciudad de Alta Gracia, en autos caratulados "HOYOS, PEDRO AGUSTIN C/ SUCESORES DE SR. MEADE, RAMON-ORDINARIO - Expte 304138", cita y emplaza a los sucesores de RAMON D. MEADE, los señores María Elisa Meade de Olmos, Luisa Eugenia Meade de Onofri, Juan Angel Meade, Oscar Martín Meade Alfredo Ernesto Salvador Meade Ernestina Rosa Meade de Davison y a los sucesores de Ramón David Meade todos demandados, para que dentro del término de veinte días comparezcan a juicio, bajo apercibimientos de rebeldía. Firmado: Vigilanti, Graciela M. - Juez de Ira Inst. / Reyes, Alejandro D. - Sec.

5 días - 1039 - 20/2/2014 - \$ 227,50

El Sr. WALTER FABIAN FRECHERO, DNI 20.585.930, con domicilio real en calle Av. Del Libertador esquina San José, de la ciudad de Leones, provincia de Córdoba, transfiere a la Sra. Vanesa Gabriela Zabala, DNI 32.477.049 Carlos, con domicilio real en calle Alberdi 859 de la ciudad de Leones, provincia de Córdoba, el fondo de comercio rubro farmacia con denominación "Farmacia Loinas" sito en calle Beiró 334 de la ciudad de Marcos Juárez. Reclamo de ley en los términos previstos por ley 11.867 en calle Av. Del Libertador 630, ciudad de Leones, Provincia de Córdoba. República Argentina.

5 días - 1112 - 20/2/2014 - \$ 451.-

CORDOBA. POLIANSKY PATRICIA LAURA, DNI 21.062.090, domiciliada en Esmeralda 500, Alta Gracia, transfiere Fondo de Comercio destinado al rubro Farmacia, Perfumería, Kiosco y Accesorios, denominado "FARMACIA YRIGOYEN" sito en Av. Hipólito Yrigoyen 1196, Alta Gracia, A FAVOR DE: PUSSETTO CHRISTELLE JEMIFER, DNI N° 33.501.607, domiciliada en Sold. Giraud 46, Hernando. Incluye instalaciones, mercaderías existentes al momento de firma del contrato, maquinarias e implementos de trabajo detallados en inventario, la clientela, el derecho al local y todos los demás derechos derivados de la propiedad comercial y artística relacionados al mismo. Libre de pasivo, personas y empleados. Oposiciones Dr. Jorge Horacio CANTET, Duarte Quirós 477,8° "A", Cba. L. a V. 08:00 a 13:00 hs.

5 días - 903 - 19/2/2014 - \$ 630

Córdoba, Vendedor: LIN QUAN, CUIT 23-94019209-9, domicilio Mendoza 237 9° F, Cba. Comprador: "SUPER ESTRELLA SRL", CUIT 30-71434986-0, domicilio: Caseros 651 Planta Baja E, Cba. Objeto: Transferencia Fondo de Comercio de Supermercado Colón ubicado en Av. Colón 1146/1154, Córdoba. Pasivo: a cargo del vendedor. Oposiciones: Contador público Héctor Ayala, Valladolid 1662 B° Maipú, Cba. Lunes a Viernes 09:00 a 13:00 hs.

5 días - 883 - 19/2/2014 - \$ 273

Córdoba, Vendedor: LIN QUAN, CUIT 23-94019209-9, domicilio Mendoza 2379° F, Cba. Comprador: "SUPER PRECIOS SRL", CUIT 30-71435376-0, domicilio: Caseros 651 Planta Baja E, Cba. Objeto: Transferencia Fondo de Comercio de Supermercado Calasanz ubicado en San José de Calasanz 364, Córdoba. Pasivo: a cargo del vendedor. Oposiciones: Contador público Héctor Ayala, Valladolid 1662 B° Maipú, Cba. Lunes a Viernes 09:00 a 13:00 hs.

5 días - 882 - 19/2/2014 - \$ 273